

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 3/2023

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, siendo las 17 horas y 12 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. María Asunción Moll Castelló
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sra. Pilar Berna García
Sr. Cosme José Herranz Sánchez
Sra. Carolina Fuertes Gallur
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedor Ruiz
Sr. Roberto Rovira Puente
Sr. Salvador Montesinos Zamorano
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. Carlos López Rodríguez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Fuertes, abandona la sesión al finalizar el punto 13 del orden del día.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que

han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 1344362W. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 230126.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

26 de enero de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedor, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

26 de enero de 2023.

2 EXPEDIENTE 230160R. NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTE CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se retira el expediente del orden del día.

3 EXPEDIENTE 278032F. DESIGNACIÓN CONCEJAL/CONCEJALA O REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

Vista la propuesta del Departamento de Educación, del siguiente tenor literal:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título V, Capítulo III, sección 1ª, artículo 126, regula la composición del consejo escolar de los centros docentes públicos, estableciendo en el punto 1.c) que estará integrado por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

En el mismo sentido se pronuncia la Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, año 2019.

Vista la instancia presentada por Alejandro Vila Polo, concejal de este Ayuntamiento y portavoz municipal del partido político VOX en Sagunto, nº de registro de entrada 308 de 2023, mediante la cual solicita el cambio de representante de la Administración en el Consejo Escolar del CEIP PINAETA, solicitando el cambio de C. M. B. P por J. L.G. G., DNI: ****9213*, perteneciente al grupo VOX

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampredo, Rovira, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 3, Señores/as. Muniesa, Bono y Sáez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Ocio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Aprobar la designación de representante del Ayuntamiento en el consejo escolar del CEIP PINAETA a J. L.G. G., DNI: ****9213*, en sustitución de C. M. B. P ”

4 EXPEDIENTE 1317942A. RATIFICACIÓN ACUERDO JGL SOLICITANDO SUBVENCIÓN PROGRAMA DIGITALIZACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampredo, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampredo, Rovira, Montesinos. Abstenciones: 2, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y Ciudadanos y 2 abstenciones de VOX y Sr. López, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo 20 de JGL de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día tres de febrero dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

20. EXPEDIENTE 1317942A.- SOLICITANDO SUBVENCIÓN PROGRAMA DIGITALIZACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Aprobar la participación municipal a la convocatoria de la concesión de ayudas aprobadas por la orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, con el proyecto correspondiente a la propuesta de digitalización del Ciclo Integral del Agua del municipio de Sagunto.

Resultando que en fecha 30 de septiembre de 2022 se publicó en el BOE la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora

de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado PERTE tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua, para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales.

Para el desarrollo de esta línea de actuación en el ámbito del ciclo urbano del agua, el PERTE prevé realizar diferentes convocatorias de subvenciones, la primera de las cuales es objeto de la citada Orden.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 200.000.000 de euros. De esta cantidad total se reservan 60.000.000 de euros para la subvención de proyectos presentados por agrupaciones de solicitantes o por solicitantes individuales, siempre que, en ambos casos, dichos proyectos abarquen más de cinco (5) términos municipales, en los que al menos uno de los municipios incluidos en su ámbito territorial no reúna individualmente el requisito exigido en el artículo 6.2 de las bases (población permanente no inferior a 20.000 habitantes).

Resultando que por la empresa Aigües de Sagunt, se presenta escrito en el Ayuntamiento, correspondiente a la Propuesta de Digitalización del Ciclo Integral del Agua de Sagunto, mediante instancia con Registro Entrada nº 61533/2022, de fecha 05-12-22.

Resultando que la propuesta mencionada fue aprobada por unanimidad en el Consejo de Administración de Aigües de Sagunt, celebrado el día 09-11-22.

Considerando que en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, se establecen una serie de condiciones para las subvenciones que se pueden solicitar, entre las cuales caben destacar las siguientes:

- Artículo 6.1: Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean operadores, en cualquier tipo de modalidad de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, de los servicios de abastecimiento, saneamiento o depuración de aguas residuales urbanas en uno o varios términos municipales, tanto en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión directa, como en el supuesto de la prestación de dichos servicios en régimen de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas en la normativa aplicable. También existe la posibilidad de que sean beneficiarias las agrupaciones de solicitantes, entendiéndose como tal las uniones de solicitantes que individualmente puedan tener la condición de beneficiarios, que se agrupan para presentar una solicitud conjunta de un proyecto.
- Artículo 6.2: Cada proyecto debe incluir uno o varios términos municipales, de forma que, de manera individual o conjunta, incluyendo en este caso las entidades supramunicipales con personalidad jurídica, el proyecto seleccionado atienda, como mínimo a una población de forma permanente no inferior a 20.000 habitantes.
- Artículo 15: No serán subvencionables los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido cuando sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.
- Artículo 21: La financiación de los proyectos estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y para ello la entidad beneficiaria tendrá que aportar la medición de los indicadores definidos en el anexo III de la presente orden.

- Artículo 22: Los beneficiarios deberán garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada, y el envío al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, de un resumen de la información obtenida con la implantación del proyecto de mejora de la eficiencia y digitalización, desde la puesta en marcha de las actuaciones hasta al menos cinco años después de la finalización del proyecto.
- Artículo 32: El importe máximo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 10.000.000 euros y el importe mínimo de la ayuda a conceder por cada solicitud de ayuda será de, al menos, 3.000.000 de euros.
- Artículo 33: Son objeto de financiación aquellos proyectos que se conformen con actuaciones de los siguientes tipos: de **planificación** (tipo A) de implementación de acciones de **mejora de la eficiencia y digitalización** (tipo B, que a su vez se subdivide en 4 subtipos, B.1 a B.4) o de **gestión de la información** (tipo C).
- Artículo 37: El periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido entre 1 de febrero de 2020, y como máximo el 31 de diciembre de 2025, existiendo la posibilidad extraordinaria de un máximo de doce (12) meses de prórroga del plazo de ejecución de los proyectos, sin que se pueda superar en ningún caso la fecha del 1 de junio de 2026.
- Anexo I. Intensidades máximas de las ayudas en cada proyecto:
 - Actuaciones financiables implementadas en la tipología B.3 y B.4 del artículo 33: serán financiables hasta un máximo del 80 % de los costes elegibles.
 - Actuaciones financiables implementadas para el resto de las tipologías: serán financiables hasta un máximo del 60 % de los costes elegibles.
 - En los proyectos presentados por agrupaciones de participantes o que, siendo un único beneficiario, tengan un ámbito territorial de más de cinco (5) términos municipales, se añadirá un 5 % adicional al porcentaje de intensidad máxima aplicable a los costes elegibles de todas las actividades financiables del proyecto.

Desde la constitución de la empresa mixta Aigües de Sagunt mediante la adjudicación de la condición de socio tecnológico a la empresa Aguas de Valencia, se han venido aplicando medidas tendentes a la modernización y digitalización en la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

Esta implementación tecnológica ha tenido como consecuencia una mejora manifiesta de la eficiencia y un mayor nivel de control ambiental. Este proceso de mejora es plenamente coincidente con los objetivos del PERTE.

Para adquirir la autorización preceptiva de la administración titular del servicio, el concesionario aporta documentación requerida en la Orden TED/934/2022, entre la que se encuentra la memoria definitoria de la propuesta.

Analizada la memoria presentada, se emite informe de fecha 27/01/2023 por parte de los Servicios Técnicos del Dpto. de Mantenimiento, en el que se establecen diferentes consideraciones a la memoria así como las conclusiones que a continuación se reproducen literalmente:

- *La propuesta de digitalización del Ciclo Integral del Agua de Sagunto que se ha incluido en la Memoria Valorada objeto de este informe se considera correcta desde el punto de vista técnico, puesto que supone la implementación de actuaciones que van a mejorar la gestión del servicio, y que son complementarias de otras actuaciones que ya se están llevando a cabo.*

- *El coste no subvencionable de dichas actuaciones estaría financiado, al menos en parte, por las actuales tarifas del servicio.*
- *En línea con lo anterior, se deben identificar los costes subvencionables que ya se encuentran reflejados en la actual estructura tarifaria a efectos de que no sean soportados por los usuarios del servicio.*
- *La ejecución de las redes de comunicaciones que se desplieguen debería realizarse en coordinación con el SMIC.*
- *Se deberá analizar el posible efecto del IVA sobre el estudio económico de la propuesta.*
- *El presente informe debería complementarse con los correspondientes informes de los servicios jurídico y económico municipales.*

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Mantenimiento, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la participación municipal en el procedimiento convocado por el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico para la concesión de ayudas, por concurrencia competitiva, para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), aprobado por la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, publicada en el BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - Aceptar expresamente el procedimiento Regulado en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, en aquellas partes que resulten de aplicación.

TERCERO. - Aprobar la memoria valorada denominada “Digitalización del ciclo integral del agua de Sagunto” presentada por la concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado por importe de 4.920.669,71 €, cuyo contenido y condiciones se conocen y aprueban y que forma parte del proyecto global denominado “Digitalización del ciclo urbano del agua en municipios del litoral mediterráneo” que se presentará bajo la modalidad de agrupación de beneficiarios.

CUARTO. - Aprobar las actuaciones subvencionables para este municipio que se concretan en la memoria valorada de “Digitalización del ciclo integral del agua de Sagunto” por importe de 3.452.573,10 €. Será beneficiaria la empresa concesionaria en los términos que se concreten en el otorgamiento de la ayuda, siendo esta quien ejecutará la parte de la actuación que afecte a esta Corporación.

QUINTO. - Aprobar que el importe de 1.468.096,60 €, correspondiente a la parte no subvencionada de dicho proyecto, se financie por la concesionaria, con cargo a las tarifas del servicio. La reformulación de las tarifas atenderá tanto a la necesidad de inversión de los costes no subvencionables como a los conceptos tarifarios que deban ser deducidos como consecuencia de los ingresos procedentes de la subvención.

SEXTO. - La concesionaria dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto, así como el envío de la información sobre los usos del agua que requiera el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico en los términos del artículo 33.3.d) de la Orden TED/934/2022.

SÉPTIMO. - Condicionar todos los anteriores acuerdos al efectivo otorgamiento de la ayuda regulada en la Orden TED/934/2022, quedando sin efecto lo acordado en caso de que no llegase a otorgarse la misma.

OCTAVO. - Dar traslado a Aigües de Sagunt del contenido del informe elaborado por el Departamento de Mantenimiento con respecto a la memoria valorada, a efectos de que sea tenido en cuenta.”

5 EXPEDIENTE 557203T. MODIFICACIÓN ORDENANZA BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Bases de Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana atendida la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 133, ha seguido los pasos de participación de la ciudadanía en la elaboración normativa. Así se celebró la primera consulta pública en fecha 15/09/2020 durante 30 días hábiles a partir de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto. Esta consulta se repitió, por defectos en la publicación, en fecha 5/01/2022. Así mismo en fecha 22/01/2022 se va efectuar el trámite de audiencia información pública con la publicación del anteproyecto de ordenanza y que también se repitió en fecha 4/07/2022 para corregir algunas deficiencias y redactados confusos que tenía el primer borrador.

A resultas de estos pasos se han presentado aportaciones de las entidades y personas interesadas y que se informan en el expediente y se introducen algunas de las cuales en el anteproyecto definitivo que se presenta.

Para esta modificación se emiten lo informas preceptivos de:

-Informe de Control Financiero Permanente en fecha 30/11/2022, por parte de la Viceinterventora.

-Informe del secretario general en base a lo que señala el art. 3.3.d) 1ter del Real Decreto 128/2019, de 16 de marzo por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, en fecha 18/05/2022 y se emite una ampliación de éste -por repetición de la Audiencia pública- en fecha 16/12/2022.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 10, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y ciudadanos y 10 abstenciones de IP, PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza de bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la Participación Ciudadana, que se transcribe a continuación:

Art. 1. Se modifica el preámbulo -exposición de motivos- que queda con la siguiente redacción:

“El Ayuntamiento de Sagunto, lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento, destinados a promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la participación ciudadana.

El objeto de esta ordenanza forma parte del núcleo esencial de la democracia y tiene unas profundas raíces en el ámbito local, puesto que los ayuntamientos constituyen el primer nivel de relación de la administración con la ciudadanía. El fomento de la participación

ciudadana se tiene que articular con actuaciones transversales que se proyectan sobre los diferentes ámbitos o políticas municipales.

La acción de fomento, por lo tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), para la gestión de las actividades consideradas de interés general en ámbitos como la acción vecinal, cívica y social *de relevancia* en el municipio y con repercusión en la mejora de las condiciones de bienestar y convivencia en la ciudadanía.

La derogada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, viene a ser sustituida por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP por eso el texto de esta Ordenanza tiene que adaptarse a los preceptos de la nueva Ley. También se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas estas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La Ley 19/2013 refuerza las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las cuales se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. La disposición final novena establece que los órganos de las comunidades autónomas y de las entidades locales disponen de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

La Ley 15/2014 modifica la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto al establecimiento de la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) como sistema nacional de publicidad de subvenciones, determinando que este sistema tiene como finalidad promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. Se trata de un sistema que ya venía regulado en el Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Por todo esto, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, regulando las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito de la participación ciudadana. Así mismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

En conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana.

La modificación de esta ordenanza se atiene a los principios del art. 129 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015:

La modificación de esta ordenanza está justificada por razones de interés general a causa de la participación de los agentes sociales en la participación ciudadana del municipio a quien van dirigidas, para conseguir una mayor inclusión de los proyectos presentados por los agentes que participan habitualmente en la concurrencia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia se ha evaluado la necesidad de reestructurar el alcance y características de

los distintos programas subvencionables que se adaptan mejor a la realidad y necesidades de las asociaciones y a los vacíos que dejan en otros ámbitos de subvención las otras áreas gestoras municipales o la inexistencia otros fórmulas de fomento y promoción de la actividad de las distintas asociaciones sin ánimo de lucro. También se han cambiado y mejorado los criterios de la valoración de méritos de los proyectos para que facilitan una mejor elaboración y calidad técnica de las solicitudes que se presentan y a facilitar la comprensión del procedimiento de solicitud habiendo incorporado la mención y referencia de los nuevos formularios de solicitud y justificación de subvenciones en el apartado de documentación a aportar. Así mismo había que incluir las referencias en la “*Guía para la Justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto*” y que sin perjuicio de las versiones que vayan actualizándose, acontece las instrucciones detalladas para el buen procedimiento de justificación de las subvenciones concedidas.

Atendido el principio de proporcionalidad, la modificación se limita a la regulación imprescindible para atender la necesidad que se quiere cubrir con la norma sin añadir más restricciones para los interesados. Antes al contrario esta modificación contempla más alcance en el ámbito de aplicación y más flexibilidad para valorarlos.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica esta norma pretende ser más comprensible para las entidades interesadas.

Atendido el principio de transparencia esta norma ha seguido y cumplido en cantidad suficiente los pasos y trámites oportunos de consulta pública, audiencia y participación de la ciudadanía y las entidades sociales a quienes va dirigida con todos los procedimientos formales (publicaciones en el tablón de edictos) y otros procesos participativos informales adicionales (envío por correo-e a las entidades sociales, reuniones informativas presenciales abiertas). Y en aplicación del principio de eficiencia la modificación de las bases reguladoras no supone el incremento de cargas administrativas”

Art. 2. Se modifica el apartado 2 de la base 1.^a, donde el programa 1.4 pasa a denominarse “**Servicios de atención y asesoramiento a la ciudadanía**”:

También se modifica el apartado 3, concretamente en:

“Programa 1.1: Valores y Ciudadanía. Experiencias y procesos de participación directa vecinal y las actividades de coordinación y cooperación interasociativa o en red que actúan sobre una diversidad de objetivos temáticos como por ejemplo: la participación ciudadana en general, la recuperación y mejora del entorno urbano, la reivindicación de su patrimonio histórico e industrial, la transformación hacia una ciudad sostenible, la realización de proyectos que favorezcan la cohesión social, el fomento de la solidaridad, la defensa de los derechos humanos, el respeto a la diversidad, y cualquier otra temática que no tenga cabida en otra línea de subvención municipal.

Tipo de actuación: talleres formativos, seminarios, jornadas, encuentros, conferencias, mesas redondas, intervenciones urbanas, campañas de sensibilización, actividades en línea y otras de análoga naturaleza.

En el Programa 1.2, se modifica el apartado:

“Tipo de actuación: talleres creativos, jornadas de convivencia vecinal o semanas socioculturales, cursos, excursiones y otras de análoga naturaleza.”

Se modifica el programa 1.3 con la siguiente redacción:

“Programa 1.3: Formación y fortalecimiento asociativo

-Las acciones internas para potenciar el activismo, análisis y reflexión interna.

-La formación para la gestión asociativa, la formación de voluntariado y todas aquellas dirigidas a fortalecer de manera directa la organización.

Tipo de actuación: talleres formativos, seminarios, jornadas, charlas, conferencias, mesas redondas, encuentros, actividades en línea.

Se modifica el “Programa 1.4” con la siguiente redacción:

Programa 1.4. Servicios de atención y asesoría a la ciudadanía. Aquellos servicios prestados por asociaciones para la atención y asesoramiento esPACializado a la ciudadanía en los asPACtos jurídicos y administrativos sobre cuestiones de vivienda, urbanísticos u otros que se prestan en un ámbito territorial determinado, o para toda la ciudadanía en general, y en respuesta a una afectación de unas problemáticas de esPACial incidencia que lo justifiquen.

Tipo de actuación: servicios de atención, asesoramiento jurídico y otros de análoga naturaleza.

Art. 3. Se elimina el apartado 2.2 de la base segunda.

Art. 4. Se modifica el párrafo 3 de la base tercera que sustituye el “*Boletín Oficial del Estado*” por el “*Boletín Oficial de la Provincia de València*” manteniendo el resto de la redacción original.

Art. 5. Se elimina el apartado 2 de la base cuarta.

Art. 6. Se modifica el apartado 2 de la base quinta con la siguiente redacción:

“2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días hábiles y se determinará, expresamente, la fecha de finalización del plazo en la convocatoria anual.

Art. 7. Se modifican todos los apartados de la base sexta que queda con la siguiente redacción:

1. La solicitud se presentará telemáticamente con el resto de documentación exigida dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquier de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 PAC. De acuerdo con aquello que dispone el artículo 16.8 de la Ley 39/2015 PAC, no se tendrán por presentadas las solicitudes que se presentan por otro canal diferente al indicado. Cada solicitud tendrá que estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación.

2. Para la solicitud de subvención se usará el formulario normalizado **1.a Impreso para la solicitud de subvenciones (general)**, que será de uso obligatorio e irá acompañado de la memoria y presupuesto del proyecto incluido en el formulario **1b - Anexo 1 – Memoria descripción del proyecto**.

3. La solicitud también habrá de incluir:

3.1. Justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la Base 10.^a

3.2. Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas (incluido también en el formulario **1b - Anexo 1 – Memoria descripción del proyecto**).

Se modifica el apartado 5 y se renumera a 4. La redacción cambia solo en el artículo de la ley a que hace referencia sustituyendo el artículo “71 LRJ-PAC” por el art. 68.1 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Se elimina el apartado 6 y se introduce el apartado 5 con la siguiente redacción:

“No se procederá requerir los documentos que acrediten los méritos descritos en la base 10.^a, que en todo caso solo se aceptarán los que se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes”.

Se elimina el apartado 7 y se introduce el apartado 6 con la siguiente redacción:

“El formulario de solicitud de subvención incluye la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por medio de certificados telemáticos. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y, en ese caso, tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de las

obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social siempre que la solicitud supere los 3.000 €".

Art. 8. Se modifica el apartado 4 de la base séptima eliminado el límite inferior de 30% del coste del proyecto aceptado y se rebaja a 200 € la cuantía mínima a subvencionar para cada proyecto.

Art. 9. Se modifica el apartado 2 de la base octava a la cual se añade este párrafo: "La entidad beneficiaria tiene que conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestamista del servicio, que se facilitará al Auditor de la Cuenta Justificativa (para Cuenta Justificativa con informe de Auditor) o que, si es el caso, podrán ser requeridos por la Administración -en modalidad de justificación de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos).

Así mismo se modifica **el apartado 3 de la base octava** que queda con la siguiente redacción: **3.** Para que el gasto sea admitido, el pago tiene que producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la rendición de la Cuenta Justificativa.

Como regla general los pagos se realizaron mediante transferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios (no se admitirán los pagos por *Bizum* por no acreditar receptor y destinatario fundes de manera transparente).
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Con carácter excepcional y limitados a gastos de pequeñísima cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del acuse de recibo del proveedor.

Los documentos acreditativos del pago, en correspondencia con los gastos subvencionables, tienen que hacer constar de manera expreso:

- a) La fecha del pago que tiene que ser como máximo la fecha tope de Justificación.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante de este.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/se factura/se, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, a pesar de ser conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permiten identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al cual correspondan.

En cualquier caso, tendrá que cumplirse el que señala el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021 de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Tendrá que acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente las que superen la limitación de pago en efectivo. Cuando el importe de la operación o gasto realizado por el beneficiario en la ejecución del proyecto, supere este límite (1.000 €), no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si hubiera.

Se tendrá en cuenta que el pago mediante talones al portador se equipara a efectivo y por eso se recomienda no utilizar este medio de pago en ninguna situación.

La entidad beneficiaria tiene que conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestamista del servicio, que si es el caso podrán ser requeridos por la Administración.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art. 31.2 de la LGS.

4. Gastos de superior cuantía (art. 31.3 LGS): cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los produzcan, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que tendrán que aportarse en la justificación o en sí es el caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificarse la elección expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”

Art. 10. Se modifica el apartado 5 de la base octava: se sustituye la referencia del primer párrafo “Para la Línea 1” por “Para todos los programas”...

Así mismo el apartado L que pasa a enumerarse H y se mantienen los apartados A, B, C y K. Los subapartados E, F, G, H cambian a la siguiente redacción.

E- Gastos publicitarios y de propaganda.

F- Gastos de organización de reuniones, conferencias y actas o relativas a la realización de cursos incluidos el alquiler de equipos informáticos y audiovisuales.

G- Gastos de cuotas de conexión de internet cuando vayan enjarjes directamente a la actividad subvencionada (de lo contrario tendrán la consideración de gastos indirectos como establece el punto J de este apartado).

H- Gastos indirectos necesarios para la ejecución del proyecto relativos a arrendamientos de bienes inmuebles, suministros eléctrico, telefonía, internet, gastos de asesoría fiscal, laboral o contable, cuotas de suscripción a aplicaciones informáticas y limpieza, que no podrán exceder del 15% del coste ejecutado.

Y se añade un nuevo apartado (L):

L- Gastos de transferencias bancarias para pagos de los justificantes de gasto.

Se modifica el apartado 6 de la base octava:

Se elimina del apartado C. la referencia a “así como a personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como de afinidad”.

Se elimina el apartado G.

Se añade en el apartado J: “salvo de las que sean justificadas por la naturaleza de la actividad subvencionada”.

Se elimina el apartado K.

Se añade un apartado nuevo (enumerado cono a J).

“J. Gastos de combustible, de mantenimiento o reparación de vehículos en sustitución a las liquidaciones de desplazamientos”.

Art. 11. Se modifican los apartados 1.1 de la base novena. Se sustituye el “personal funcionario” por “personal competente”.

Se modifica el apartado 1.2 de la base novena: en el apartado b) se elimina la referencia de “con la asistencia de los técnicos correspondientes”.

En el apartado c) se sustituye “el beneficiario” por la entidad beneficiaria.

Se modifica el último párrafo del apartado c) con la siguiente redacción:

“En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la orden establecido quién haya obtenido una puntuación más grande en el apartado 2.1) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el valor mayor obtenido en el resto de criterios establecidos en el barem:2.2), 2.3), 2.4) y 1)”

Art. 12. Se modifica el apartado 3.2 de la base novena que queda con la siguiente redacción:

“3.2. El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará en conformidad con el que prescribe el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 PAC, en el lugar por ellos indicados al efecto”.

Art. 13. Se modifica el apartado 1. de la base décima que queda con la siguiente redacción:

“1. En conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO:

Criterio a valorar		Puntuac.	Forma de acreditar los méritos
1) Méritos de la entidad		Hasta 20p	
Organización y funcionamiento de la entidad	1. Ser asociación vecinal (5 p) 2. Estar al corriente de las obligaciones contables y documentales de la entidad (5 p) 3. Inclusión de las mujeres en los órganos de representación - 1/4 parte – (1 p) - 1/3 parte – (3 p) - Máxima puntuación 50% paridad (5 p) 4. Asistencia a jornadas o cursos de formación en participación ciudadana y gestión asociativa (10 últimos años) - 1 punto por curso hasta 5 puntos		2. Certificado firmado por el secretario/aria con el visto bueno del representante legal que acredite la aprobación en el órgano de gobierno (asamblea, etc.) de la cuenta económica del último ejercicio acompañado de un resumen de la contabilidad (se comprobará de oficio si se publica en la web de la GV / TEP – Transparencia para Entidades Privadas) 3. Documento acreditativo de composición del órgano de representación. Se comprueba de oficio al Registro Municipal de Asociaciones 4. Certificados de asistencia. O se comprobará de oficio si los cursos han sido organizados por el área de Participación Ciudadana

	Hasta 10% = 2 Hasta 20% = 3 Hasta 30% = 4 Hasta 40% = 5		
2.4 Compromís organizativo	1. Personal y/o colaboradores/as voluntarios/arias 5 puntos 2. Cooperación otras entidades 1 entidad = 2 2 entidades = 5 3 entidades = 10	Hasta 15	1. Proyecto. Especificar número de personas voluntarias y funciones 2. Documentos o convenios que acreditan la colaboración

Art. 14. Se modifica la base undécima, que queda con la siguiente redacción:

“El órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art. 22.1 LGS, en el cual se concrete el resultado de la evaluación y que emitirá un informe de valoración, estará compuesta por:

Presidencia: el/la técnico/a de el área de Participación Ciudadana

Secretaría: el administrativo/va del área de Participación Ciudadana

Vocales:

- 1 técnico/a del departamento de Servicios Sociales
- 1 técnico/a del área de Igualdad
- 1 técnico/a del área de Promoción Económica
- 1 técnico/a del departamento de Educación

La persona que ostente la presidencia de la Comisión de Valoración podrá convocar, además a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Estos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por el que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el cual motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del cual dará traslado al órgano instructor para que se someta a la aprobación del órgano competente.”

Art. 15. Se modifica el apartado 2.º) de la base decimocuarta con la siguiente redacción:

“CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRANSPARENCIA:

Para las entidades privadas que perciben durante un año la cuantía de 5.000 € o más en ayudas y subvenciones de cualquier entidad pública y este importe supongo el 40% o más de sus ingresos anuales.

Estas cuantías se refieren a la suma de las ayudas o subvenciones percibidas durante 1 año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) de las administraciones públicas.

En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará por medio del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la cual pueda pertenecer. También podrán cumplir sus obligaciones a través del portal web que pose a su disposición la Generalitat. (TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es))

Las entidades recogidas en el apartado 1.b del art. 4 de la Ley 1/2022 tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.”

Art. 16. Se modifican los apartados 3, 4 y 7 de la base decimoséptima, que queda con la siguiente redacción:

“3. Formas de justificación de la subvención.

3.1. La justificación de la subvención se efectuará por medio de la modalidad siguiente:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto:

1.1 Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria tendrá que justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, por medio de la presentación en el plazo establecido del formulario debidamente rellenado: **2.ª - Justificación de subvenciones (general)** acompañado del formulario **2b - Anexo 6 - Memoria y liquidación económica de la actividad** disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunt (uno por cada uno de los proyectos subvencionados) y que integran los siguientes apartados:

Parte 1: Memoria de actuación

- a) Memoria de ejecución del proyecto, en que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo según el proyecto integro aprobado y se detallarán las actividades efectivamente realizadas y todos aquellos aspectos que se detallan.
- b) La memoria de ejecución habrá de acompañarse con una documentación gráfica con fotografías o video que muestran toda la evolución del proyecto. Se evitarán aquellas que no aportan ninguna información útil para acreditar la realización efectiva del proyecto.
- c) Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y tendrá que mantenerse durante el plazo de ejecución. Se tendrán que aportar pruebas y todos aquellos materiales editados que contenga la publicidad de los financiadores, tal como se establece en la base 14.1g). La publicidad contendrá toda la información oportuna (nombre del proyecto, año, logotipo del Ayuntamiento y la leyenda “subvencionado por”) junto con la de la entidad beneficiaria y otros financiadores si fuera el caso.

Parte 2: Memoria económica, que tiene que contener:

- d) Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- e) Relación clasificada de gastos.
- f) Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, si es el caso.
- g) Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto, si es el caso.
- h) Desviaciones acontecidas en la ejecución del proyecto, si es el caso.
- i) Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gastos no realizados), así como los intereses que se deriven, en su caso.

Si es el caso, se aportarán los siguientes anexos disponibles en sección de subvenciones en www.sagunt.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto:

- Anexo 3. Gastos de personal
- Anexo 4. Modelo 1a- liquidación dietas y gastos de viajes
- Anexo 5. Modelo 1b- Liquidación gastos de desplazamiento en vehículo propio

El área gestora podrá requerir una relación de participantes para los casos de actividades de acceso limitado o restringido así como la acreditación del cumplimiento de la publicidad previa a que se refiere el punto 2 c) de la base 14.

4. Requisitos de los justificantes

Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa fiscal de aplicación y en la “Guía de justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto” disponible en la sección de subvenciones, becas y premios de www.sagunt.es.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales tendrán que cumplir las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos por medio de los formularios establecidos a este efecto por el Ayuntamiento de Sagunto, disponibles en la sede electrónica y la página web municipal (www.sagunt.es).

Art. 17. Se modifica el apartado 3 de la base decimonovena, que queda con la siguiente redacción:

“3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los arts. 59 y 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se realizará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado de acuerdo con el que dispone la Ley 39/2015 PAC”.

Art. 18. Se modifica la base vigésima, que queda con la siguiente redacción:

“Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

a) Cuando el incumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. sin perjuicio del que dispone la base 18.^a.2.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y de su volumen e importancia.”

Art. 19. La base vigésimo cuarta se elimina.

Art. 20. La disposición derogatoria única queda con la siguiente redacción:

“Queda derogada la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo n.º 11 de 29/03/2016”.

Art. 21. La disposición transitoria única queda con la siguiente redacción:

“Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por el anterior de fecha 29/03/2016 y publicadas al BOP de València nº 123 del 28/06/2016”.

Art. 22. Se añade una **disposición sobre la entrada en vigor** con la siguiente redacción:

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación exprés. Entrará en vigor una vez se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción a que se refiere el art. 65.2

en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

6 EXPEDIENTE 1335175K. APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Los sistemas públicos de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas. La Comunitat Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de autonomía. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2.e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia, cuando indica, más concretamente, que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

La Ley de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, Ley 3/2019, de 18 de febrero, tiene como objetivo blindar los servicios sociales declarándolos servicios públicos esenciales, en virtud de lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española, y de interés general, construyendo el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Este texto normativo pretende encuadrarse en las denominadas leyes de tercera generación de servicios sociales, las cuales se caracterizan por asegurar la protección jurisdiccional de los servicios sociales, consolidándolos como el cuarto pilar del estado del bienestar.

El objeto de esta ley, establecido en su artículo 1, es configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto, entre otras, estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, apartado b, art.1. Desarrollando en el Título III, la planificación, ordenación y la intervención del Sistema público Valenciano de Servicios Sociales, y en concreto, el capítulo I, la Planificación.

Dicha planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se desarrollará a través de planes estratégicos de ámbito autonómico y zonal, art.42.3.

Estableciendo el art.47 que, “1. Los planes estratégicos de carácter zonal serán elaborados por las entidades locales que integren las zonas básicas de servicios sociales, y tendrán que respetar los mecanismos de coordinación interadministrativa, las propuestas y el contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. 2. Estos planes contendrán las estrategias zonales de servicios sociales que se consideren oportunas en función de las necesidades sociales detectadas en su ámbito territorial.”

El municipio de Sagunto se constituye como Zona básica de Servicios Sociales, de conformidad con la estructura territorial del Sistema Público de Servicios Sociales, capítulo IV, título I de la Ley 3/19, de 18 de febrero, desarrollada por el Decreto 34/2021, de 26 de febrero, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, que configura el Mapa como un instrumento imprescindible de planificación y gestión del Sistema Público de servicios sociales.

Y por ello, le corresponde elaborar su Plan estratégico Zonal de Servicios Sociales, que deberá ser aprobado por el Pleno de la entidad local, previa validación de la dirección territorial

competente en materia de servicios sociales, conforme a la Disposición transitoria 5ª del Decreto 34/2021, de 26 de febrero.

El cuanto al contenido de Plan estratégico zonal es el establecido en el art.44.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, por remisión de la DT.5 del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, y así, recoge, el marco teórico y legislativo; metodología; diagnostico (análisis sociodemográfico, análisis PESTEL, análisis DAFO, propuestas de mejora); estructura organizativa actual de los servicios sociales municipales; objetivo general del plan; misión, visión y valores; líneas estratégicas, objetivos específicos y actuaciones; cronología del plan criterios y metodología de evaluación, y conclusiones.

En la elaboración del Plan estratégico zonal ha participado la Comisión técnica organizativa de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el art.41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como las personas profesionales del Departamento Municipal de Servicios Sociales, tanto de Atención Primaria Básica como Específica, agrupadas por Servicios. Así mismo, se ha recabado la participación de la Comisión informativa de Bienestar Social, formada por los representantes políticos, y del Consejo de Bienestar Social, formado por entidades sociales del Municipio.

De conformidad con todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la aprobación del Plan estratégico zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira y Montesinos. Abstenciones: 5, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Vila y López; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU y Ciudadanos y 5 abstenciones del PP, VOX y Sr. López, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan estratégico zonal de Servicios Sociales 2023-2026 del Ayuntamiento de Sagunto, que consta en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas, en caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, se elevarán al Pleno, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Plan estratégico zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto, hasta entonces provisional, siempre que haya sido validado por la Dirección Territorial competente en materia de Servicios Sociales.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 7 al 21 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

7 EXPEDIENTE 1345768Y. PROPOSICIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS. DÍA 8 DE MARZO.

Leída la proposición política presentada por varios Grupos Municipales sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es comprensible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por el que nos queda para conseguir en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos al frente en el Índice Europeo de Igualdad de género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No tenemos que olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: para ser mujeres y para tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local tenemos que seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se tienen que plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por eso que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse en esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación, el apoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su apoderamiento, y atendido el reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.
- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindican la igualdad y contra la violencia contra las mujeres. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y López. Votos en contra: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 24 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Antonino.

8 EXPEDIENTE 1345776J. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE. APOYO A LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, el área metropolitana de la cual tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adıyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido invitada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que de momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad porque la información llega a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Capítulos de cuántas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre es presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente propuesta:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto en la población turca y siria, y a cuántas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.

2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda en la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Antonino.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Antonino.

9 EXPEDIENTE 1345779N. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS. MEJORA DE CONEXIONES FERROVIARIAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El transporte público, en especial el realizado por vía ferroviaria, se ha convertido en la principal alternativa sostenible para realizar viajes sin contribuir de forma excesiva a

incrementar el impacto del transporte en las emisiones de gases de efecto contaminante que se lanzan a la atmósfera. El tren ofrece a los viajeros una alternativa rápida, segura, cómoda y sostenible a los viajes en vehículo privado y a los medios de transporte aéreo. Estas características han hecho del ferrocarril uno de los medios de transporte público más empleados por las ciudadanas y ciudadanos a la hora de realizar sus viajes de larga, mediana y corta distancia.

No obstante, esta realidad general, en la ciudad de Sagunto, una ciudad que cuenta con una población de unos 70 mil habitantes, el servicio de conexión del ferrocarril con otras poblaciones del País Valenciano y del Estado Español, como por ejemplo Barcelona, Madrid o Sevilla deja mucho que desear. En función de la población de nuestro municipio y de las perspectivas de crecimiento de la misma, fruto de las inversiones industriales que se van a realizar y que sin duda atraerán la población, encontramos que hay que corregir una situación que se ha vuelto insostenible. Que una población como Sagunto no tenga una conexión ferroviaria directa con otras ciudades del territorio español encontramos que es una situación injusta que perjudica las posibilidades de crecimiento de la ciudad de Sagunto y los derechos fundamentales de su vecindario, como son el derecho a la libre movilidad.

Para poner un par de ejemplos de esta situación: de los 10 trenes, de diferentes modalidades, que salen desde Valencia con dirección directa a Barcelona, sólo uno de ellos hace parada en Sagunto y tarda alrededor de 5 horas en cubrir esta distancia, haciendo prácticamente imposible volver de forma directa desde Barcelona a Sagunto en un mismo día. Con esta circunstancia se hace, para las ciudadanas y ciudadanos, obligatorio y forzoso pasar noche en la capital catalana. Así mismo, si una saguntina quisiera ir desde Sagunto a Sevilla, sin tener que coger primero un tren de cercanías a Valencia para emprender el viaje hacia la capital Andaluza, se encontraría que ningún tren cubre este trayecto, a pesar de que hay convoyes que saliendo desde Barcelona pasan por Sagunto de camino en Sevilla, pero de ellos ninguno para en nuestra ciudad. De todo esto se desprende que las posibilidades del vecindario de Sagunto para desplazarse con libertad por el territorio español son bastante limitadas, teniendo que invertir una cantidad de tiempo y dinero completamente exagerada como consecuencia de que la población donde vive, a pesar de ser una de las más grandes e importantes del territorio valenciano, no tiene una conexión ferroviaria a la altura de su importancia cultural, económica, política y social. Una situación que se traduce en una falta de servicios importante a la que hay que poner remedio desde los poderes públicos.

Además del agravio comparativo para el vecindario de Sagunto, la mala conexión ferroviaria de la ciudad con el resto del territorio limita, también, las posibilidades turísticas de nuestro municipio a la hora de atraer visitantes. Con unas conexiones tan malas, cuando el tren es uno de los principales medios de transporte que emplean las y los turistas para desplazarse a sus destinos, Sagunto ve como los potenciales visitantes eligen otros destinos para disfrutar de sus vacaciones y periodos de descanso, precisamente por no disfrutar de buenas conexiones ferroviarias con el resto de ciudades y pueblos del país. Las malas conexiones ferroviarias nos están haciendo perder dinero como ciudadanos de Sagunto y como ciudad con un potencial turístico por explotar.

Por todo esto desde el grupo municipal de Compromís proponemos al Pleno esta moción con el objetivo de llegar a los siguientes acuerdos respecto a la mejora de las conexiones ferroviarias de nuestro municipio:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reclamamos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como a las empresas RENFE y ADIF, que todo los trenes de cercanías, media o larga distancia, que pasen por Sagunto paren en la ciudad y permiten la entrada y bajada de viajeros para ir al destino que corresponda en cada caso.

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana a iniciar ya las inversiones necesarias para construir la línea de metrotram entre el Puerto de Sagunto, Sagunto y Valencia que se

previó para el año 2021 con una inversión de 400 millones de euros y de los que a día de hoy todavía no sabemos nada.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de esta moción en RENFE-ADIF, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y en la Generalitat Valenciana.”

El Sr. Guillen presenta una enmienda de sustitución del punto SEGUNDO, que dice: “Instar a la Generalitat Valenciana a iniciar ya las inversiones necesarias para construir la línea de metrotram entre Sagunto, Puerto de Sagunto y Valencia que se previó para el año 2021 con una inversión de 400 millones de euros y de los que a día de hoy todavía no sabemos nada, o aquella que en el Plan Metropolitano se decida”. Igualmente presenta otra enmienda de adición, con el siguiente tenor: CUARTO: Instar a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a la revisión del Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia (PMOME) y del Plan de Acción Territorial de Valencia (PATEVAL), teniendo en cuenta no solo los problemas actuales en la red de autobuses, sino sobre todo el impacto poblacional que supondrá la llegada de la Gigafactoría de Volkswagen a nuestro municipio. 1. Estudiar la prolongación de la línea 3 de Metrovalencia desde Rafelbunyol hasta Puerto de Sagunto, con paradas en Parc Sagunt y Sagunto. 2. Incluir la prolongación de la línea de ferrocarril y su tren de Cercanías hasta el Puerto de Sagunto tanto en los planes mencionados, como en el Plan de Cercanías de la Generalitat Valenciana, en línea con otras mociones y estudios ya realizados.”

Ambas enmiendas son aceptadas por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Reclamamos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como a las empresas RENFE y ADIF, que todo los trenes de cercanías, media o larga distancia, que pasen por Sagunto paren en la ciudad y permiten la entrada y bajada de viajeros para ir al destino que corresponda en cada caso.

SEGUNDO.- Instar a la Generalitat Valenciana a iniciar ya las inversiones necesarias para construir la línea de metrotram entre Sagunto, Puerto de Sagunto y Valencia que se previó para el año 2021 con una inversión de 400 millones de euros y de los que a día de hoy todavía no sabemos nada, o aquella que en el Plan Metropolitano se decida.

TERCERO.- Dar traslado del contenido de esta moción en RENFE-ADIF, al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y en la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Instar a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a la revisión del Plan de Movilidad Metropolitana de Valencia (PMOME) y del Plan de Acción Territorial de Valencia (PATEVAL), teniendo en cuenta no solo los problemas actuales en la red de autobuses, sino sobre todo el impacto poblacional que supondrá la llegada de la Gigafactoría de Volkswagen a nuestro municipio.

1. Estudiar la prolongación de la línea 3 de Metrovalencia desde Rafelbunyol hasta Puerto de Sagunto, con paradas en Parc Sagunt y Sagunto.

2. Incluir la prolongación de la línea de ferrocarril y su tren de Cercanías hasta el Puerto de Sagunto tanto en los planes mencionados, como en el Plan de Cercanías de la Generalitat Valenciana, en línea con otras mociones y estudios ya realizados.

A las 18 horas y 38 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 45 minutos.

10 EXPEDIENTE 1345786Y. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IP. ACTUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL MARE NOSTRUM.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 28 de enero de 2021 Iniciativa Portaña presentó una moción en este mismo pleno solicitando la instalación de césped artificial en el campo de fútbol San Francisco de Borja donde juega y entrena el CF Mare Nostrum, que aparte de fomentar el deporte y la vida saludable entre los niños, transmiten valores de respeto, tolerancia, amistad y hacen una labor social muy importante con las familias.

Ya avisamos que las instalaciones municipales en las que este club desarrolla su actividad, no cumplen con los requisitos mínimos para practicar este deporte y no han tenido más remedio que volver a iniciar una campaña para conseguir que el Ayuntamiento de Sagunto ponga de una vez las instalaciones en condiciones dignas solicitando la instalación, por enésima vez, de césped artificial en el campo de fútbol de San Francisco de Borja.

La decisión del Ayuntamiento de instalar césped natural, omitiendo las advertencias que se les dio desde el club y desde Iniciativa Portaña durante el debate de la moción, se puede catalogar de desastrosa ya que lo que se predijo se ha cumplido. El campo está impracticable teniéndose que desplazar los niños para poder jugar y entrenar a más de 3 kilómetros al polideportivo internúcleos. Estamos hablando de niños de edades muy cortas. El césped artificial, como tienen todos los campos del municipio, es la solución a todos estos problemas.

Desde Iniciativa Portaña hemos vuelto a visitar sus instalaciones y hemos comprobado in situ que no cumple con los mínimos requisitos para practicar el fútbol por la mala conservación del terreno de juego que no solo afecta al club, sino también a los equipos rivales, con el grave riesgo de que se produzcan algunas lesiones como ya ha ocurrido con los jugadores más pequeños del club. Aparte de la mala imagen que transmite el club por tener estas instalaciones que se pueden catalogar de tercermundistas.

La labor deportiva, cultural y social que realiza el club con la población infantil y juvenil es ejemplar por lo que consideramos que es fundamental mantener las instalaciones en perfectas condiciones para la práctica deportiva.

Por todo ello, proponemos al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Instar al ayuntamiento de Sagunto a iniciar el proyecto para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de San Francisco de Borja.

SEGUNDO: el ayuntamiento de Sagunto realizará las gestiones oportunas para generar la partida económica necesaria para ejecutar el proyecto de instalación del césped artificial, o bien modificando los presupuestos, o bien mediante las oportunas modificaciones extraordinarias de crédito.”

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-En primer lugar interviene el Sr. Vila. Indica que su grupo va a apoyar el ruego. Es cierto que es una iniciativa que lleva tiempo planteando el Grupo Municipal IP, al igual que VOX ha reivindicado la mejora de otros campos del municipio. Se ha dicho que la colocación de césped natural no es por una cuestión económica, sin embargo, en una Comisión de Deporte se llegó a decir que se puso césped natural porque es más barato que el artificial e incluso se comparó con los estadios de fútbol profesionales a lo que se dijo que éstos tienen un mantenimiento acorde a ese césped y que aquí a nivel local llevar a cabo dicho mantenimiento es más costoso que el césped artificial, y aunque ahora se pretenda camuflar que se está haciendo por un tema económico, la realidad es que la motivación sí que es una cuestión económica. La instalación de césped artificial conlleva beneficios y por eso no entiende por qué se ha instalado césped natural. Ahora el problema es que se le ha pagado a una empresa que ha instalado el césped natural y como no ha cumplido con lo que tenía que hacer se le solicita que vuelva a plantar el césped natural de nuevo y ello volverá a llevar a la misma situación.

-Es el turno del Sr. Rovira. En primer lugar agradece el esfuerzo del Club pese a las circunstancias. El Sr. Rovira ha podido visitar el campo para ver in situ todo lo que está pasando allí y es cierto que el campo es impracticable para jugar y entrenar. No obstante tiene algunas dudas, ya que hay un contrato con una empresa que ejecutó mal unos trabajos. Si no se le ha pagado a la empresa hay dos vías, o bien rescindir el contrato por incumplimiento, si es posible, y de no poder rescindirlo, la empresa se tendrá que encargar de volver llevar a cabo los trabajos. Evidentemente, él mismo ha hablado con los técnicos del departamento de deportes, y la intención fue hacer una buena inversión en el campo y por eso optaron por el césped natural, pero no ha salido bien. Si hay que poner el césped artificial, estaría de acuerdo.

-Interviene en este momento el Sr. Timón, el cual indica que en las diferentes comisiones ha habido conversaciones sobre este tema. A pesar de la explicación en la Comisión, el Sr. Herranz ya informó que iban a presentar la moción. No obstante quiere matizar algunas cuestiones, ya que él mismo y, mucho menos, su Grupo nunca se han manifestado en contra del césped artificial. Es una cuestión meramente técnica. Cuando se acometen las intervenciones y se afronta la contratación con una empresa para prestar un servicio uno de los condicionantes a tener en cuenta no es sólo el coste, sino a la hora de valorar la actuación, apelar a la eficiencia de los recursos municipales, por lo tanto, esas valoraciones se hacen en todo momento. Los técnicos, cuando se inicia la contratación están al lado de la empresa supervisando todos los trabajos y que se cumplan los acuerdos, sólo así ha sido posible detectar los incumplimientos de la empresa respecto al contrato. No se trata de echar la culpa a nadie, es que es la propia empresa la que realiza los trabajos, y si no los realiza de acuerdo con los pliegos del contrato, evidentemente se ha incumplido el contrato. Curiosamente en este caso, ha pasado lo mismo que con la pista de atletismo, se tuvo que decidir instalar césped en la pista central, se decidió instalar césped natural. No se trata de una opinión, desde la parte política siempre se les ha pedido a los técnicos y a la empresa que hubieran garantías absolutas que lo que se iba a hacer quedara en condiciones. La garantía de esta empresa es que se trata de la misma empresa que ha actuado, de manera formidable, en la pista de atletismo, por las circunstancias que sean aquí no ha actuado bien. El contrato está abierto y no se ha pagado ni un solo euro y evidentemente hasta que los trabajos no finalizan no se puede acometer el pago del contrato, el desembolso municipal hasta el momento ha sido cero. Otra problemática es que dentro de esos incumplimientos hubo un deterioro de las instalaciones ya que rompieron varias bocas de riego de las que se tienen que hacer cargo y por eso el contrato sigue abierto. Nunca se han mostrado contrarios al césped artificial, y cuando se hablaba de este tema en la comisión informativa, cuando se habló de eficiencia se dijo de que si con esto había garantías de que con esta actuación se dejaba el campo en condiciones y suponía menor coste que cualquier actuación, se tenía que buscar la eficiencia económica pero como con cualquier otra actuación. El criterio de eficiencia económica debe

estar presente en todas las actuaciones, pero no sólo este criterio, sino que la actuación resulte eficiente en todos los sentidos. Si el criterio técnico hubiera sido instalar césped artificial se hubiera hecho costara lo que costara.

Quiere matizar que en la moción se ha indicado que se presentó la moción en 2021 y fue el 27 de enero de 2022.

-Retoma la palabra el Sr. Herranz. Insiste en que se sigue negando el césped artificial al Club Mare Nostrum. Se está culpando a los técnicos del Ayuntamiento, qué casualidad que el resto de Clubes de fútbol cuentan con césped artificial pero en el Club Mare Nostrum les han puesto el césped natural. También echan la culpa a la empresa, pero el Club ya avisó que entendía que el césped natural iba a ser una chapuza.

Por otro lado el Sr. Herranz manifiesta que el Sr. Rovira indica que ha estado en el campo, pero quiere ver su decisión a la hora de votar. Van a insistir en que de aquí salga una propuesta para que el Club Mare Nostrum tenga césped artificial.

-En el segundo turno interviene el Sr. Vila. Cuando se habla de eficiencia económica o que salga más barato un césped que otro, se está hablando de lo mismo. El césped natural a largo plazo, sale más caro que el césped artificial. Si se ha pagado o no el trabajo no es relevante, al fin y al cabo hay un contrato y seguramente habrá que pagar el trabajo. En cuanto a la referencia que se hace a los técnicos, éstos tendrán mucho que decir, pero al fin y al cabo, los concejales y grupos políticos pueden dar su opinión y tomar una decisión y como cargos públicos sus decisiones tienen mucha relevancia. Lo que solicita el Club es sensato y se trata de ofrecérselo lo antes posible.

-Cierra el debate el Sr. Timón, y después de un breve resumen de las opciones y propuestas que se ofrecieron al Club, presenta una enmienda de adición al punto PRIMERO, que dice: “Instar al ayuntamiento de Sagunto a iniciar el proyecto para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de San Francisco de Borja, en el caso de que el proyecto de resiembra que se va a poner en marcha no deje el campo en condiciones adecuadas para la práctica del fútbol”.

Enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometido el ruego debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al ayuntamiento de Sagunto a iniciar el proyecto para la instalación de césped artificial en el campo de fútbol de San Francisco de Borja, en el caso de que el proyecto de resiembra que se va a poner en marcha no deje el campo en condiciones adecuadas para la práctica del fútbol.

SEGUNDO: el ayuntamiento de Sagunto realizará las gestiones oportunas para generar la partida económica necesaria para ejecutar el proyecto de instalación del césped artificial, o bien modificando los presupuestos, o bien mediante las oportunas modificaciones extraordinarias de crédito.

A las 19 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 10 minutos.

De conformidad con el art. 90.3 del ROM, que dice: “Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado”, se procede al debate conjunto de los puntos 11, 12 y 15.

11 EXPEDIENTE 1345787Z. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IP. REUNIÓN CON LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En la actualidad hay varios frentes abiertos entre la demarcación de Costas y el ayuntamiento de Sagunto, con todas las playas del término municipal, afectadas negativamente por diversas actuaciones desarrolladas por costas. Se he escrito mucho últimamente sobre estos asuntos, por lo que haremos una breve reseña.

A pesar de las advertencias de las consecuencias que esa actuación produciría en las playas situadas más al sur, Costas hizo caso omiso y acometió la construcción de los espigones en Almenara. Los resultados son visibles en Corinto, Malvarrosa, Almardá y también en la playa de nuestros vecinos de Canet de Berenguer.

Desde Costas se prometió un proyecto para regenerar las playas afectadas, que incluye un trasvase de más de un millón de m3 de arena procedente de Cullera, por lo que requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), lo cual retrasará la ejecución de ese proyecto. Tanto los ayuntamientos afectados, como las entidades vecinales hemos manifestado la urgencia de las actuaciones, pues la regresión en las playas mencionadas es más que palpable.

Otro frente que se ha vuelto a reabrir es el deslinde del Malecón en la playa de Puerto Sagunto. En este sentido todas las fuerzas políticas hemos mostrado nuestro rechazo a ese deslinde que ya fue anulado por los tribunales en el primer intento de costas. Además desde la demarcación de costas, se va a estudiar el alcance de los temporales que se han producido en los últimos años, para redefinir la zona de dominio marítimo terrestre, escogiendo para ello diez playas, entre las que se encuentra la playa del Puerto Sagunto.

De momento están abiertas varias líneas de defensa contra estas actuaciones de costas, desde las movilizaciones vecinales y municipales, hasta las acciones por la vía jurídica y administrativa. No obstante, desde Iniciativa Portaña echamos en falta la acción política para llegar a las más altas instancias, por lo que entendemos que hay que intentar abrir una línea directa de diálogo en la que participen tanto los representantes de las formaciones políticas, como las entidades vecinales que representan a los ciudadanos mas afectados por las actuaciones de costas.

Por lo tanto, trasladamos la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

- 1. El ayuntamiento de Sagunto solicitará de manera urgente una reunión con la Directora General de la Costa y el Mar, Doña María Oñoro Valenciano.*
- 2. En esa reunión participarán, a ser posible, el Alcalde de Sagunto, los portavoces de los grupos políticos con representación en el pleno del ayuntamiento y las entidades vecinales representativas de las playas afectadas.*

- 3.** *El presente acuerdo será trasladado al Ayuntamiento de Canet de Berenguer por si consideran oportuno que su alcalde, Pere Joan Antoni Jordá, participe en este encuentro.”*

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

12 EXPEDIENTE 1345791E. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL PP. EMPRENDER ACCIONES LEGALES CONTRA COSTAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Hace diez meses el pleno del Ayuntamiento aprobaba una moción a propuesta del Partido Popular en la que se denunciaba que la actuación aislada, sin visión de conjunto de la ejecución de espigones en la playa de Almenara, no iba a frenar los problemas que en nuestro tramo de costa de las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa ya se estaban produciendo, si no que los iban a agravar.

Esa falta de perspectiva global generó, ha generado y genera problemas de regresión en toda nuestra costa que se ven empeorados de forma significativa después de cada temporal. Basta con comparar dos imágenes para comprender hasta qué punto se está agravando la situación.



HACE 10 MESES



ACTUALIDAD



HACE 10 MESES



ACTUALIDAD

La situación actual es consecuencia de la inacción del gobierno de España, que desde que se aprobara la moción no ha llevado a cabo ninguna de las acciones comprometidas que se exigían y ni tan siquiera ha accedido a mantener la reunión que se solicitó con la ministra para la transición ecológica y reto demográfico ante la gravedad de la situación.

Este desdén palpable de la Administración General del Estado ha supuesto que los Ayuntamientos afectados, como el nuestro, se hayan visto exigidos a tener que encargar estudios técnicos limitados a sus términos municipales con el esfuerzo económico que ello supone y que demuestra que la alarma que genera el efecto de la regresión preocupa cada vez en mayor medida a los ciudadanos ante la inacción del Ministerio, y que ha supuesto movilizaciones e integrarse como asociación vecinal en la plataforma SOMOS MEDITERRANIA en defensa de nuestra costa.

La responsabilidad del Estado es tanto por la aprobación de un proyecto de forma tan imprudente del que ha derivado la grave degeneración y erosión de las playas del Norte de Sagunto, como por la irregular ejecución de dicho proyecto produciendo un temerario ataque a las dunas protegidas por la Red Natura 2000 y la imprudente retirada de gravas y arenas dejando las playas con reducida extensión y rebajando el volumen de las playas del Norte de Sagunto, y abandonando la zona a merced de los temporales.

Los informes y los hechos vienen a acreditar las causas de la regresión de las playas y los perjuicios a nivel económico, social, turístico y ambiental que sufre el municipio debido a la erosión de la playa y la falta de actuaciones de las administraciones estatales, se acordó que debían servir de soporte para preparar las acciones jurídicas contra los organismos competentes de Costas ante el abandono al que nos somete ante la dañina intervención realizada en las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa.

Después de casi un año sin que Costas ponga solución alguna, los representantes de los vecinos han hecho llegar al Ayuntamiento los elementos justificativos necesarios para preparar una acción judicial contra la Dirección General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica por su actuación en las playas del norte del municipio, ya que son los responsables de la reparación al ser los causantes del daño.

Todos, hechos constatados, que han de servir de soporte para preparar y emprender, las acciones jurídicas en los órdenes que correspondan contra los organismos competentes de Costas ante la dañina intervención y el abandono al que nos somete.

La actual situación pone en claro peligro el uso y disfrute de las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa, incluso frente a temporales de menor intensidad y pese a ello, no se ha previsto inversión alguna para su pronta y adecuada recuperación.

Tras el reciente temporal vemos como Costas actúa con celeridad en reparar los daños causados en Almenara, mientras que nuestras playas vuelven a sufrir el abandono y da un paso más en la degradación que vienen sufriendo.

Por todo lo expuesto el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de las siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Reiterar y exigir el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2022.

Primero.- Instar al gobierno local a solicitar una reunión de los grupos con representación municipal y de la AAVV las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa con la vicepresidenta tercera del Gobierno de España, y Ministra para la transición ecológica y reto demográfico, para transmitirle de primera mano la situación insostenible que viven las playas de la localidad y reclamar soluciones de emergencia a la fuerte regresión de nuestra costa de cara a la temporada estival y en búsqueda de una solución definitiva.

Segundo.- Instar a la Demarcación de Costas de Valencia a realizar actuaciones urgentes en las playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa que garanticen un baño seguro y accesible este inminente verano y la protección del cordón dunar dañado por la actuación de la demarcación de costas de Castellón.

Tercero.- Que de forma simultánea, por parte de los servicios jurídicos municipales, se estudie, emprender acciones legales contra Costas por la intervención indebida que ha conllevado una acelerada regresión de nuestras playas al quedar acreditado las causas de este deterioro.

Cuarto.- Instar a la Demarcación de Costas de Valencia y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a acelerar al máximo el proceso aprobación del proyecto de "REGENERACIÓN DE LAS PLAYAS DE CANET, ALMARDÀ, CORINTO Y MALVARROSA DE LOS TT.MM. DE CANET D'EN BERENGUER Y SAGUNTO (VALENCIA)", exigiendo su licitación en el menor tiempo posible.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico, a la Demarcación de Costas en Valencia y a la Delegación de Gobierno."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 EXPEDIENTE 1345799Q. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL EU. SOLICITUD DE ANULACIÓN DESLINDE DEL MALECÓN.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 10 de febrero de 2023 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de notificación de 8 de febrero de 2023 en procedimiento de deslinde, aprobado por la O.M. de 8 de febrero de 2023, en un tramo de costa de unos 400 metros de longitud, al norte del puerto de Sagunto, en el frente de la finca registral 37.075, inscrita en el Tomo 1735, Libro 383, Folio 27, en el Registro de la Propiedad nº 1 de Sagunto, en el término municipal de Sagunto (Valencia). ES01/19/46/0001.

Este deslinde promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico supone, una vez más, el intento de excluir del Dominio Público Marítimo Terrestre los más de 60.000 m2 ubicados en los terrenos conocidos como el Malecón de Menera. Este gran espacio sin edificar y que está en primera línea de playa se generó en gran parte tras la construcción del embarcadero de Puerto de Sagunto a principios del siglo XX, autorizado a la Compañía Minera de Sierra Menera en el año 1902. Ahora, esos terrenos están

amenazados por la propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica de efectuar un deslinde y excluirlos del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Después de varios procesos judiciales, y en un cambio inexplicable de 180 grados, el Ministerio de Medio Ambiente inicia el expediente de deslinde de estos terrenos en el año 2012. Esto se produjo sin ningún tipo de informe técnico y vulnerando absolutamente la Ley y el Reglamento de Costas. Afortunadamente y tras mucho tiempo de litigio el Ayuntamiento consiguió frenar esta barbaridad. La sentencia de la Audiencia Nacional de 2018 era muy clara, el deslinde de estos terrenos se hizo *“sin haber efectuado ningún análisis, estudio o informe previo sobre las características naturales del mismo”* y, por ello, declaró la resolución ministerial que aprobó el deslinde *“nula por su disconformidad a Derecho”*.

Pese a que la sentencia de la Audiencia Nacional no obligaba a repetir el procedimiento de deslinde, por Resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de fecha 22 de marzo de 2020, se autorizó a la Demarcación de Costas en Valencia para que llevase a cabo, de oficio, el procedimiento de deslinde que fue iniciado de nuevo el 15 de febrero de 2021.

Durante todo el procedimiento, el Ayuntamiento de Sagunto además de colectivos sociales de la ciudad presentaron sendas alegaciones para evitar este deslinde y reclamando que ese espacio sea un espacio verde y de uso público para toda la ciudadanía. Todas y cada una de las alegaciones han sido desestimadas por parte del Ministerio que propone exactamente el mismo deslinde que anuló la Audiencia Nacional en 2018.

El 21 de abril de ese mismo año, el Ayuntamiento de Sagunto aprobó, con un gran consenso el manifiesto promovido por Acció Ecologista Agró y le Federació Veïnal de Sagunt “per un Malecón Públic i Verd”.

ACUERDOS

1. Instar, a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la anulación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en un tramo de costa de unos 400 metros de longitud, al norte del Puerto de Sagunto, en el frente de la finca registral 37.075, inscrita en el tomo 1735, libro 383, folio 27, en el Registro de la Propiedad número 1 de Sagunto, en el término municipal de Sagunto y a la recuperación de estos terrenos situados en Dominio Público Marítimo Terrestre.
2. El Ayuntamiento de Sagunto apoyará todas las acciones que se promuevan por las organizaciones sociales en defensa de del Malecón como espacio público y verde integrado dentro del DPMT.
3. Instar a la Demarcación de Costas en Valencia y al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a que, en virtud de las competencias de la Administración del Estado recogidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se proceda, a la elaboración y ejecución de un proyecto de protección, regeneración, defensa, conservación y uso del dominio público marítimo-terrestre en estos terrenos. Que este proyecto se elabore junto con el resto de las administraciones implicadas y que tenga como prioridades el uso público y su regeneración como espacio natural.
4. Dar traslado del presente acuerdo a:
 - Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
 - Demarcación de Costas en Valencia
 - Grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes
 - Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados

- Comisión para la Transición Ecológica y Reto Demográfico del Congreso de los Diputados”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro y Rovira. Abstenciones: 3, Señores/as. Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP y EU y 3 abstenciones de Ciudadanos, VOX y Sr. López, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

13 EXPEDIENTE 1345792F. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL PP. ELIMINACIÓN CITA PREVIA AYUNTAMIENTO EN ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal del PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La limitación de aforos y la obligatoriedad de cita previa para la atención ciudadana fue una de las muchas consecuencias de la pandemia para intentar limitar los efectos de los contagios.

A principios del mes de febrero el Estado daba a conocer la decisión de anular una de las últimas medidas que aún estaban en vigor y eliminaba la obligación de las mascarillas en el transporte público como consecuencia del descenso de los casos COVID y de los contagios.

La vuelta a la normalidad anterior a la pandemia va dando sus pasos y el mantenimiento de limitaciones se tornan, en determinados casos, carentes de justificación.

En la actualidad el Ayuntamiento mantiene la obligatoriedad de la cita previa en los servicios de atención al ciudadano (SAIC), como forma de limitar el aforo y el acceso de los vecinos a la administración.

Son numerosas la quejas de los ciudadanos que en la actualidad ven como para realizar la mas mínima gestión ante la administración local, por simple que sea, se les señala cita para dentro de dos semanas o más.

Es momento de dar respuesta a esta situación y tomar ejemplo de otras administraciones que han eliminado esta obligatoriedad como forma de dar respuesta a las numerosas quejas planteadas en este sentido por los ciudadanos.

La situación excepcional por la cual se tomaron infinidad de decisiones en el marco de las medidas anticovid, han ido decayendo al mismo paso que la situación sanitaria ha ido recuperando la normalidad.

La obligatoriedad de la cita previa para acceder a los servicios y a la atención a la ciudadanía se estableció en el consistorio con motivo de la pandemia, con el objetivo de garantizar la salud pública y reducir, en lo posible, los casos de contagios al tener controlados los aforos.

Hoy la situación ha cambiado, y son muchos los vecinos que no tienen otra forma de relacionarse con la administración que de forma presencial y no puede ser que este derecho se vea lastrado en el tiempo por un condicionante que ha desaparecido.

Hay que recuperar la normalidad y prestar el servicio de atención a los vecinos sin la obligatoriedad de cita previa para salvaguardar sus derechos ya que necesitan hacer uso de los

servicios municipales. Este es el momento de darle cumplimiento porque la situación sanitaria ha ido recuperando la normalidad.

Por todo lo expuesto el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de las siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Instar al equipo de gobierno a eliminar la obligatoriedad de solicitar cita previa para acceder a los servicios de atención a la ciudadana del Ayuntamiento.”

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-Interviene en primer lugar el Sr. Tarazona. Indica que esta administración pública y sobre todo en época de pandemia, desde el SAIC se prestó un servicio a toda la población ya que se abrieron las puertas para que todas aquellas personas que así lo solicitaron pudieran pedir su certificado digital para realizar electrónicamente cualquier trámite administrativo. Independientemente de la situación por la que se pasó con la pandemia, consultado con los técnicos, la cita previa viene de antes de la pandemia, concretamente desde el año 2019 que se apostó por este sistema para la racionalización y utilización de sistemas de la cita previa. Consecuencia todo ello de una decisión tomada en la Comisión de la Administración electrónica, donde diferentes técnicos del Ayuntamiento, tanto de la parte de Secretaría, de Archivos y Bibliotecas, del SAIC, de Informática etc...avalan esta decisión. Actualmente en caso de urgencia y motivos puntuales se atiende a través de lo que se dice tickets virtuales. Manifiesta que está de acuerdo que se abra la cita previa presencial y están a la espera de una aplicación de servicios de cita previa y gestión de esperas que está a punto de licitarse para tener un control en el acceso y el control de los tickets diarios que se pueden atender presencialmente. Están de acuerdo en esa regulación de la cita previa presencial y por ese motivo quiere presentar una enmienda para clarificar que están en la misma línea y que se tengan en cuenta los estudios técnicos del Ayuntamiento y lee la enmienda que dice “instar al Equipo de Gobierno a que utilice un sistema mixto que se pueda ofrecer el doble servicio de atención sin cita previa mediante regulación diaria y alternativamente mantener la cita previa para la racionalización del servicio de acuerdo a los estudios y los informes técnicos.”

-El Sr. Muniesa cierra el debate. Manifiesta que el espíritu de la moción no es hablar de un sistema mixto. El ejemplo y lo que está pasando y así lo ha podido comprobar personalmente, es que a la hora de coger cita presencial para presentar una instancia, si se acude al SAIC hay un display que dice “otros trámites” o “confirmar cita”. A la hora de coger número para cita presencial, el número que se asigna no aparece en pantalla en ningún momento, él mismo solicitó cita el 13 de febrero y a día de hoy está esperando que le den turno. Si se pretende coger cita previa a través de la página web por ejemplo, él lo intentó el día 23 de febrero, la aplicación decía que ese mismo día tenía hueco pero al clicar el día 23 no le dio cita. Al probar con otro día y seleccionar otro día están todas las citas bloqueadas. No se puede decidir qué día se quiere solicitar la cita. También hizo la prueba en el Puerto y sucede lo mismo. Por eso insiste que ese sistema no funciona y es más sencillo lo que en la moción se está proponiendo, que es ir al SAIC coger turno, esperar, presentar la documentación y poder hacer el trámite oportuno. Ahora si un ciudadano se presenta sin cita, le dan una cita que puede ser a 15 días vista. Por eso no acepta la enmienda del Sr. Tarazona, pues supone quedarse como están ahora. No todo el mundo tiene firma digital ni ordenador en casa ni acceso a internet, hay mucha gente que lo que quiere y necesita es acudir presencialmente a realizar un trámite. Esa obligatoriedad de cita previa se debe eliminar y dejar el servicio tal cual estaba antes. No dice que no se deba apostar por la administración electrónica, lo que solicita es

eliminar la obligatoriedad de tener que pedir cita previa. Por eso solicita que se acepte tal cual está redactada la petición.

-El Sr. Tarazona simplemente interviene para manifestar que retira la enmienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampetro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Fuertes.

14 EXPEDIENTE 1345795K. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL EU. GESTIÓN PÚBLICA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 27 de octubre de 2022, el pleno del Ayuntamiento de Sagunto acordó, por unanimidad, una declaración en apoyo al Área de Igualdad solicitando a la Generalitat Valenciana la modificación de la normativa en materia de violencia de género y machista, estableciendo la competencia en dicha materia por parte de las entidades locales, en el marco legislativo en materia de igualdad y violencia de género.

Desde 2004, año en el que se creó el Área de la Dona con personal y presupuesto propios separada de la estructura del Departamento de Servicios Sociales, se ha venido trabajando sin descanso por la implementación de políticas públicas de Igualdad para hacer de nuestra Ciudad más igualitaria y libre de violencias machistas. Un enorme trabajo que, no solo ha recibido diferentes premios y reconocimientos, sino que lo más importante, ha ayudado a miles de mujeres de nuestra Ciudad en los casi 20 años que tiene el Departamento.

Sagunto ha sido y sigue siendo un referente en atención integral a mujeres víctimas de violencia machista y sus hijas e hijos. Un trabajo desde la cercanía que supone la administración local y desde una perspectiva global y transversal en todos los departamentos municipales.

Con la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 se modifican, entre otros, los artículos 28 y 29 de la Ley de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana eliminando las competencias municipales en materia de violencia de género y machista para que sean asumidas por la GVA.

Los responsables de la modificación de la ley parecen desconocer como nuestra Ciudad y otras a lo largo y ancho de la Comunidad Valenciana, trabajan día tras día con mujeres, acompañándolas y asesorándolas en la toma de decisiones, haciendo un trabajo de intervención integral gracias a las profesionales de las que dispone el Área de Igualdad.

Pero no solo hablamos de una retirada de las competencias municipales en materia de violencia de género. Por si esto no fuera poco, Sagunto depende del “Centro Mujer Rural de Segorbe” que, además de estar a más de 30km de nuestra Ciudad está gestionado por una empresa privada dependiente de la Conselleria.

A pesar de que el Departamento de Igualdad sigue haciendo su trabajo día tras día y que el Ayuntamiento ha solicitado la delegación de competencias, la incertidumbre sigue

estando encima de la mesa, situación en la que se encuentran también otros Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Hemos pasado de tener las competencias en esta materia, gestionándolo de manera directa con grandes profesionales y con atención inmediata a depender de los servicios de una empresa que además funciona con un sistema de cita previa. Esta situación no favorece a las víctimas ni a sus familias, es una manera de hacer negocio con la violencia de género y las víctimas pagado con dinero público. Algo similar a lo que ocurre con las residencias para personas mayores que son un negocio redondo para un puñado de empresas, a costa de peores salarios, mayor precariedad y peor servicio.

ACUERDOS

1. Reiterar la solicitud a la Generalitat Valenciana para que:
 - a. Modifique la normativa en materia de violencia de género y machista, estableciendo la competencia en dicha materia por parte de las entidades locales, en el marco legislativo en materia de igualdad y violencia de género.
 - b. Dote económicamente a las unidades de igualdad en su totalidad, incluyendo el ámbito de atención básica a víctimas de violencia de género, y que dichas unidades estén incluidas dentro del marco legislativo en materia de igualdad, y no como una unidad más dentro de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
2. Instar a la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas a la reversión de todos los servicios de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, para su gestión directa con medios humanos y materiales suficientes.
3. Dar traslado del presente acuerdo a:
 - Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la GVA
 - Grupos parlamentarios de les Corts Valencianes ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos y López. Votos en contra: 1, Señor. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU, Ciudadanos y Sr. López y 1 voto en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 EXPEDIENTE 1345803X. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS. DECLARACIÓN PERSONA “NON GRATA” AL SUBDIRECTOR GENERAL PROTECCIÓN COSTAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Durante largos años llevamos realizando Declaraciones Institucionales sobre el crimen realizado por Demarcación de Costas y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre nuestras playas del norte de Sagunto.

Infinidad de veces hemos presentado mociones instando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que ejecute una solución definitiva y conjunta a los problemas de erosión de las costas del norte de la provincia de Valencia y sur

de Castellón y considere una única unidad de litoral para la ejecución de las obras previstas en ambas costas.

Hemos podido observar, en infinitas ocasiones, la predisposición que ha tenido con las playas de Almenara, el Subdirector General para la Protección de la Costa, D. A. M. C., ninguneando a su vez, nuestras playas del norte.

No vamos a reiterar el relato de lo ocurrido en dichas playas, puesto que es público y por todos bien conocido. A estas eternas reivindicaciones, se suma ahora Canet de Berenguer, puesto que sus playas ya están sufriendo lo que tantos años ha advertido la AAVV de Playas de Almardà, Corinto y Malvarrosa. Ahora el daño está hecho, y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y D. A. M. C. lo sabían y no han hecho nada al respecto. Sin duda se tendrían que asumir responsabilidades.

Este tema, parece que lo tenemos todos claro, incluso los propios Ayuntamientos. Por una parte, la semana pasada, el Alcalde de Sagunto, Darío Moreno, hace unas declaraciones a un periódico Local diciendo, y cito textualmente, **«es imprescindible también que tengamos una movilización que hable específicamente de la situación de nuestras playas y que ponga el foco en las cosas que quedan por hacer a largo plazo pero también en las de muy corto plazo y en esa línea nos vamos a ver los principios de cada mes solicitando una reunión con cada una de estas movilizaciones e intentando atraer el foco mediático a una situación que, aunque está relacionada con el cambio climático, tienen mucho que ver con las propias actuaciones del ministerio, al que requerimos que se implique en encontrar esa respuesta a corto plazo y esos pasos definitivos en el proyectos de actuación de nuestras playas»** Por otra parte, el Alcalde de Canet de Berenguer, Pere Antoni, en ese mismo medio de comunicación, declara, y cito textualmente, **«No podemos esperar ni un día más. Nuestra playa está en juego. Es muy preocupante la situación de regresión que está sufriendo nuestra costa, por lo que es urgente que se actúe ya, y así se los vamos a trasladar al ministerio, del que esperamos poder arrancar el compromiso de intervenir cuanto antes»** Todo esto con el objetivo, según el periódico, de instar al ministerio para la Transición Ecológica a que actúe de forma urgente para frenar la regeneración que sufren las playas de Sagunt y Canet, estado que se ha visto agravado con la construcción de los espigones de Almenara y ahora con el último temporal, añadiendo más piedra en los arenales.

Llevamos años y años saliendo en todos los medios de comunicación locales denunciando reiteradamente esta injusta inacción sin precedentes, y en estos últimos días, ya es un descaro y ninguneo por parte del Ministerio y Conselleria. La dirección de Costas ya ha empezado a reparar los daños de este último temporal, pero lo ha hecho comenzando por la playa de Almenara y en perjuicio de las playas del norte de Sagunto, como era de esperar, puesto que el material que se está traspasando es el que debería de entrar en nuestras playas. Es justificada la indignación de nuestros vecinos, puesto que nadie de la dirección de Costas ha venido a visitar en qué situación se encuentran nuestras playas después del temporal, es un abandono total y se deberían asumir responsabilidades.

Después de todo lo transcurrido hasta el momento, podríamos decir que es una auténtica burla, por parte de D. A. M. C y no debemos dejarlo sin denunciarlo públicamente. Costas ha intervenido, sin tener una declaración medioambiental de la zona, un proyecto de impacto ambiental y han hecho caso omiso del proyecto de impacto ambiental que tenían en Almenara, que no tiene nada que ver con Sagunto, aprovechando nuestra arena y nuestra grava, siendo todo esto ilegal, dejando, de este modo, nuestras playas completamente desprotegidas llevándose incluso material hacia la reconstrucción de la playa de Almenara.

Por ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente, **ACUERDO:**

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto declare PERSONA NON GRATA al Subdirector General para la Protección de la Costa, D. A. M. C, al Ministerio para la

Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la Dirección General de Costa y del Mar, por la inacción reiterada durante años e irresponsabilidad frente a nuestras playas del norte de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación:1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 15, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Votos en contra: 9, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Sampedro y Rovira,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 9 votos en contra del PSOE y EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 EXPEDIENTE 1345806A. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS. RETIRADA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EXPROPIACIONES DE PARC SAGUNT II.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Malestar e indignación es el sentir del mundo agrícola en Sagunto en estos momentos. Esta situación no tiene precedentes. Nunca una administración había recurrido una decisión judicial al justiprecio para pagar la expropiación a los agricultores en PARC SAGUNT II. No se entiende como después de haber obtenido un precio en el justiprecio, sea la abogacía de la Generalitat Valenciana quien interponga un recurso a la indemnización por los bienes expropiados.

Los precios de los que estamos hablando, que oscila entre los 9 y los 15,90 euros por m2, y el justiprecio designado enmenda al alza la primera propuesta de Parc Sagunt, llegando a los 26,50€ el m2. Es un escándalo y un atropello en toda regla a un sector económico muy importante, el de la agricultura. Estamos hablando de una diferencia aproximada, de lo pagado por Conselleria al justiprecio, de 25 millones de euros. Ese dinero debe de estar en manos de los propietarios, de sus dueños, los agricultores.

Del mismo modo, es intolerable que se le esté dando una lluvia de millones a una multinacional, y a los agricultores se les escatime sus derechos y sus propiedades. No se trata de oponerse a la segunda fase de Parc Sagunt, y mucho menos a la instalación de la planta de baterías, que va a suponer empleo y riqueza para la comarca, pero no a costa del dinero justo que le corresponde a los agricultores y desde el Ayuntamiento de Sagunto no podemos consentir que se produzca una expoliación a los propietarios de los terrenos donde se ubicará la segunda fase del polígono industrial.

Solo se puede entender, con este Recurso Contencioso Administrativo, que lo único que pretende la Administración es dilatar el pago dos o tres años, lo que supone tener los terrenos varios años sin poder producir y sin cobrar, sabiendo que al final, el tribunal les dará la razón.

Por ello, este grupo municipal solicita la aprobación del siguiente, **ACUERDO ÚNICO.-** Instar a la Generalitat Valenciana, Espais Econòmics Empresarials, a que retiren el recurso contencioso administrativo interpuesto en contra del justiprecio dictado por el Jurado

Provincial de Expropiaciones de Valencia sobre la expropiación de los terrenos de Parc Sagunt II.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 EXPEDIENTE 1345813K. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. CAMPO DE FÚTBOL 3 DE ABRIL, REALIZACIÓN SEGUNDA FASE.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de Vox, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las obras del Campo de Futbol en la Avenida 3 de abril (Barrio Biensa) finalizaron en el año 2018. En dichas obras no se reformaron, ni rehabilitaron los vestuarios, los cuales no son aptos para su uso según sale reflejado:

1.- En el proyecto de actividades, donde dice: “los vestuarios se emplazarán de forma transitoria en el pabellón Jose Veral, hasta ejecutar en una segunda fase las reformas oportunas en los vestuarios existentes junto al campo”.

2.- Según el Decreto 143/2015 en sus artículos 218, 229 y 230 dice: “Todos los establecimientos destinados a actividades deportivas dispondrán de vestuarios separados por sexo y dotaciones higiénicas generales.”

Según traslada el proyecto se debería haber realizado una segunda fase, que diera cavidad a subsanar ciertas deficiencias que no se sufragaron en la primera fase. Después de más de 4 años sigue sin realizarse la segunda fase.

Además, el Biensa C.F. traslada otra serie de carencias detectadas en el campo:

- El sistema de riego no funciona correctamente desde que se inauguró el campo.
- El terreno de juego lleva sin rastrillarse más de un año.
- Nunca se ha realizado la reposición de caucho.
- En un gran número de ocasiones las reparaciones las realiza el club y no el servicio de mantenimiento del ayuntamiento, que son los que tienen dichas competencias.
- Las redes paragoles están rotas.
- Redes de algunas porterías de futbol 11 y futbol 8 están rotas.
- Muchos de los tensores se encuentran deteriorados e inservibles.
- La parte de arriba de la fachada de la sede se está cayendo, debido a los balonazos que recibe porque no hay tensores en la red paragol.
- Fuera del horario del club, se ha denunciado que debido a que las vallas exteriores al campo están en mal estado, entra gente al campo sin calzado apropiado y haciendo un uso indebido de las instalaciones.
- Las barandillas de las porterías de Futbol 8 se encuentran abiertas, lo que permite que los espectadores puedan invadir el campo de futbol.
- Cuando llueve se inunda la sede.
- Después de que se derrumbara el techo, se hizo la instalación de este de una manera incorrecta, quedando huecos entre las planchas de escayola y faltando por poner un plafón de luz.

- Existen unos pilares de hierro en la zona cubierta antes de entrar a los vestuarios. Los técnicos indicaron que esos pilares se tenían que cubrir con algún material acolchado por riesgo de tropiezo y lesión de algún menor.
- La red paragol que da a la carretera de ferrodisa está en algunas zonas sin tensores y rota, lo que produce que los balones terminen en la carretera con el riesgo de producir un accidente.
- El canalón y el techado metálico sobresale e invade el campo, lo que produce que al estar rotos los tensores los balones golpeen en él y rajen la red y rompan el canalón.
- Falta de iluminación en las zonas de córner.
- Se requiere anclar al suelo el césped de la zona donde calientan los jugadores.
- Portería móvil necesita una reparación o una sustitución.
- En ocasiones tienen problemas para poder acceder a los vestuarios del José Veral.

Por todo ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. - Solicitar al Consistorio, que se estudie y se subsanen en el menor tiempo posible las carencias y solicitudes planteadas en la parte expositiva.

Segundo. – Solicitar al equipo de gobierno, que inicie la segunda fase del proyecto durante el periodo de 2023.

Tercero. – Solicitar al equipo de gobierno, estudiar si existe responsabilidad del constructor en alguna fase de la ejecución y en caso afirmativo solicitar que proceda a su reparación.”

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-Interviene el Sr. Gil para matizar que el departamento de mantenimiento del Ayuntamiento no es quien hace el mantenimiento de los campos deportivos, lo lleva a cabo el departamento de deportes.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 2, Señores. Sampedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

En estos momentos se ausentan de la sesión la Sra. Quesada, el Sr. González y el Sr. Montesinos.

19 EXPEDIENTE 1345816P. PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX. CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES EN VÍA PÚBLICA.

Leído el ruego presentado por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En las instalaciones de telecomunicaciones es el operador titular, quien estará obligado a las responsabilidades de conservación y mantenimiento. El deber de conservación por parte de las empresas de telecomunicaciones implica su mantenimiento, bajo criterios de seguridad y mínimo impacto. Teniendo, como objetivo *preservar el paisaje urbano de las agresiones causadas, por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicaciones.*

El motivo de esta moción es buscar una primera solución al desastroso sistema de cableado de telecomunicaciones que se encuentra en algunas zonas de la vía pública, en un precario estado de mantenimiento por parte de las compañías, siendo este, el resultado del abuso que cometen las mismas por la implantación indisciplinada en sus instalaciones y que afectan directamente a nuestro municipio, pero esta situación se ha convertido en algo tan normalizado, que no se ha hecho nada por cambiarla. Disponemos de postes con un exceso de cables, cables descolgados de un poste a otro a modo de liana, rollos enmarañados, cajas descolgadas, abiertas, unas porque no tienen tapa, y otras sin tapar, donde no solo constituyen un problema de contaminación visual dentro del municipio, sino también una amenaza de seguridad, cables inutilizados que no se retiran. Las cajas deben de estar siempre cerradas y sin cables sueltos, ni cortados, ni enmarañados. El Ayuntamiento como responsable deberá velar, porque se mantengan en un perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público. Los Ayuntamientos deben controlar las instalaciones que se llevan a cabo en los municipios debiendo establecer límites y condiciones sobre las mismas, en ejercicio de su competencia urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 213 y siguientes de la *Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana*, el Ayuntamiento habrá de exigir que estas instalaciones cuenten con las correspondientes licencias, y que su implantación se adecue al contenido de las mismas. En caso de que tales premisas se incumplan y las instalaciones se realicen sin licencia o contraviniendo las condiciones exigidas, el Ayuntamiento está obligado a ejercer su potestad restauradora, de acuerdo con lo dispuesto en los art.231 y siguientes de la misma Ley, instando a la legalización o, si fuera el caso, ordenando la retirada de las instalaciones a costa de la empresa incumplidora.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

Punto Primero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a elaborar un informe técnico sobre el estado del cableado de telecomunicaciones de todo el municipio, y se compruebe si las instalaciones en mal estado de conservación cuentan con autorización o licencia municipal, y si las mismas, están realizadas conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Punto dos: Que el Ayuntamiento de Sagunto, ejerciendo sus competencias de responsabilidad urbanística, y en relación con las instalaciones de telecomunicaciones que están en vía pública, vele por la legalidad y la restauración del orden urbanístico, adoptando para ello todas las medidas reconocidas en la legislación vigente, instando a las compañías al correcto mantenimiento, retirada de cableado sin uso y al arreglo de todos los desperfectos que están en la vía pública de nuestro municipio, para que las compañías cumplan, de manera eficiente, con su responsabilidad de preservación para las cuales han sido autorizadas dichas instalaciones, al ser esta, una competencia irrenunciable y de inexcusable ejercicio.”

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21.
Concejales ausentes en la votación: 4, Señores/as. Quesada, González, Fuertes y Montesinos.-

Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 2, Señores. Sampedro y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor del PSOE Compromís, IP, PP, VOX y Sr. López, y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar el ruego arriba transcrito que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

En estos momentos se incorporan a la sesión la Sra. Quesada, el Sr. González y el Sr. Montesinos.

20 EXPEDIENTE 1341281Q. PROPOSICIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO CREACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL ANTIOcupACIÓN.

Leída la proposición política presentada por el Concejal No Adscrito, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El derecho a la propiedad privada (artículo 33 C.E.) se ha visto afectado en nuestra ciudad en los últimos tiempos por el fenómeno de la ocupación ilegal, en sus múltiples vertientes:

- Ocupación de viviendas y otros inmuebles propiedad de bancos, fondos de inversión y sociedades patrimoniales.
- Ocupación de viviendas de segunda residencia de particulares.
- Ocupaciones programadas y profesionalizadas, con apoyo logístico.

Dicho fenómeno produce alarma social entre nuestros vecinos, por la dificultad de conjugar los derechos fundamentales de todas las personas como el derecho a la libertad, a la seguridad (artículo 17 C.E.), a la inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 C.E.) y a la propiedad privada (artículo 33 C.E.)

La Ley 5/2018 prevé un proceso civil sumario destinado a recuperar de forma inmediata la posesión de bienes inmuebles destinados a vivienda ilegalmente ocupadas para restituirlas a su poseedor legítimo. Esta ley es la que de manera coloquial se conoce como “ley antiokupas”.

Las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas propietarias o poseedoras de una vivienda en virtud de justo título, **están legitimados para ejercitar las acciones legales por medio de este procedimiento.**

Está legitimado para ejercitar acciones legales por medio de este procedimiento, además, cualquier poseedor de la vivienda con justo título al que le hayan privado de su vivienda. Esto significa que tienen legitimación activa, además del propietario, otros posibles poseedores como arrendadores, usufructuarios, etc...

Otras posibles opciones por la vía civil, harían referencia a que antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2018, de 11 de junio, se empleaban otras opciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico civil que posibilitaban el ejercicio de acciones ante supuestos de ocupación de viviendas. Aunque estas opciones presentan problemas técnicos que les impiden dar una solución óptima al problema de la ocupación, lo cierto es que siguen existiendo y puede acudirse a ellas. No obstante, es preciso recordar que la elección de qué vía se emplee, debe contar con el asesoramiento de un letrado especializado en la materia.

Estas opciones son el desahucio por precario (art. 250.1.2º Ley de Enjuiciamiento Civil), el interdicto posesorio (art. 250.1.4º LEC) y las acciones ejercitadas por titulares reales inscritos.

ACUERDOS:

PRIMERO.- se estudie la Creación de una oficina municipal de información y asesoramiento sobre el fenómeno de la ocupación, (si no quieren que se incluya una

ampliación dentro de las funciones que hoy ofrece la oficina de vivienda creada en el ayuntamiento mediante convenio con la GVA Xaloc, o que se retome la oficina de asesoramiento en colaboración con el colegio de abogados ICAV que creamos para asesorar en casos de desahucios) donde las personas afectadas por dicho fenómeno **ilegal** podrán conocer cuáles son los procedimientos a seguir, cómo contactar con Cuerpos de Seguridad de manera efectiva, y cuáles son las **medidas** que se están tomando desde el área correspondiente a través de un **asesoramiento** por canal telefónico y/o telemático, a través de una llamada gratuita a un número habilitado a tal efecto. Los perjudicados por las usurpaciones podrán recibir además, asesoramiento general sobre conceptos básicos, procedimientos judiciales que pueden instarse ante supuestos de okupación y qué requisitos se necesitan cumplir para realizarlos, entre otros **aspectos legales**.

SEGUNDO.- Que dicha oficina tenga como misión asesorar sobre los tramites a fin de evitar estas ocupaciones ilegales, manteniendo un contacto fluido y periódico con afectados, los presidentes de las comunidades de propietarios y administradores de fincas que informen sobre posibles ocupaciones ilegales, potenciando la colaboración en el ámbito local con instituciones (como la oficina de la vivienda, Policía Municipal, Servicios Sociales...), y previniendo la consolidación de grupos dedicados a la localización y usurpación de las viviendas.

TERCERO.- Que dicha oficina elabore programas sociales para ayudar a aquellas personas o familias más necesitadas a la hora de encontrar una vivienda cuando la suya haya sido ocupada, así como la de aquellas otras familias que por sus dificultades económicas, sean susceptibles de ocupar un inmueble derivando este servicio desde la actual oficina Xaloc.”

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

-Por parte del Grupo Socialista se presenta una enmienda de modificación de los puntos primero y tercero de la parte dispositiva, sustituyéndolos por la siguiente redacción: “**PRIMERO.-** se estudie la incorporación a la existente Oficina Municipal de la Vivienda de servicios de información y asesoramiento sobre el fenómeno de la ocupación donde las personas afectadas por dicho fenómeno ilegal podrán conocer cuáles son los procedimientos a seguir, cómo contactar con Cuerpos de Seguridad de manera efectiva, y cuáles son las medidas que se están tomando desde el área correspondiente a través de un asesoramiento por canal telefónico y/o telemático, a través de una llamada gratuita a un número habilitado a tal efecto. Los perjudicados por las usurpaciones podrán recibir además, asesoramiento general sobre conceptos básicos, procedimientos judiciales que pueden instarse ante supuestos de ocupación y qué requisitos se necesitan cumplir para realizarlos, entre otros aspectos legales. **TERCERO.-** que dicha oficina aporte esta información al Departamento de Servicios Sociales, para que conjuntamente se lleven a cabo programas sociales en un doble sentido. Por una parte, en casos de ocupación de primera o segunda vivienda, para dar una solución habitacional urgente durante los días que transcurran hasta el lanzamiento urgente. Por otra parte, para casos de inquilinización con falta de liquidez y recursos por parte de la familia propietaria, para que se lleve a cabo una actuación que permita a las familias sobrellevar la situación. Igualmente, también se crearán herramientas y servicios para todas aquellas otras familias que por sus dificultades económicas, se vean abocadas a la okupación, buscando soluciones alternativas que garanticen su derecho constitucional a una vivienda digna.”

Enmienda que es aceptada por el Ponente.

-Interviene en este momento el Sr. Guillen, manifiesta que en una votación tan ajustada no se puede dejar todo a la suerte de pensar que van a asistir todos los concejales al pleno, por eso le aconseja al Sr. López que negocie, consensue y rebaje sus pretensiones para alcanzar un mayor consenso.

Por parte del Sr. Fernández se presenta una enmienda “in voce”, que dice: “Que se dote del personal necesario para asumir estas competencias de manera urgente”.

Sometida esta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López. Abstenciones: 4, Señores/as. González, Guillen, Berna y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, Compromís, PP, EU, Ciudadanos, VOX y Sr. López y 4 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Sr. Fernández.

Sometido el ruego enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- se estudie la incorporación a la existente Oficina Municipal de la Vivienda de servicios de información y asesoramiento sobre el fenómeno de la ocupación donde las personas afectadas por dicho fenómeno ilegal podrán conocer cuáles son los procedimientos a seguir, cómo contactar con Cuerpos de Seguridad de manera efectiva, y cuáles son las medidas que se están tomando desde el área correspondiente a través de un asesoramiento por canal telefónico y/o telemático, a través de una llamada gratuita a un número habilitado a tal efecto. Los perjudicados por las usurpaciones podrán recibir además, asesoramiento general sobre conceptos básicos, procedimientos judiciales que pueden instarse ante supuestos de ocupación y qué requisitos se necesitan cumplir para realizarlos, entre otros aspectos legales.

SEGUNDO.- que dicha oficina tenga como misión asesorar sobre los tramites a fin de evitar estas ocupaciones ilegales, manteniendo un contacto fluido y periódico con afectados, los presidentes de las comunidades de propietarios y administradores de fincas que informen sobre posibles ocupaciones ilegales, potenciando la colaboración en el ámbito local con instituciones (como la oficina de la vivienda, Policía Municipal, Servicios Sociales...), y previniendo la consolidación de grupos dedicados a la localización y usurpación de las viviendas.

TERCERO.- que dicha oficina aporte esta información al Departamento de Servicios Sociales, para que conjuntamente se lleven a cabo programas sociales en un doble sentido. Por una parte, en casos de ocupación de primera o segunda vivienda, para dar una solución habitacional urgente durante los días que transcurran hasta el lanzamiento urgente. Por otra parte, para casos de inquilinización con falta de liquidez y recursos por parte de la familia propietaria, para que se lleve a cabo una actuación que permita a las familias sobrellevar la situación. Igualmente, también se crearán herramientas y servicios para todas aquellas otras familias que por sus dificultades económicas, se vean abocadas a la ocupación, buscando soluciones alternativas que garanticen su derecho constitucional a una vivienda digna.”

CUARTO: que se dote del personal necesario para asumir estas competencias de manera urgente.

21 EXPEDIENTE 1345278R. PROPOSICIÓN CONCEJAL NO ADSCRITO. SOLICITUD BONIFICACIONES TASAS MUNICIPALES PARA PERSONAS CON TDAH Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL SIN DISCAPACIDAD.

Leído el ruego presentado por el Concejal No Adscrito sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Hace años que la Organización Mundial de la Salud, da razones para pensar que la próxima pandemia, al menos en países occidentales, puede ser por problemas de salud mental. En España, no solamente se han agravado los trastornos previamente diagnosticados, sino que además se han disparado los casos de ansiedad y depresión, dos de las principales comorbilidades del Trastorno de Déficit de Atención (el tercer trastorno con mayor afectación en la población mundial), siendo uno de los países de la UE que más ansiolíticos, sedantes e hipnóticos consume y donde la rama sanitaria que puede resolver el problema, ha permanecido siempre en segundo plano.

Lo que demuestran los datos, es que la salud mental sigue siendo el “patito feo” de la Sanidad Pública, ya que apenas contamos con una ratio de 6 psicólogos clínicos por cada 100.000 habitantes, frente a los 18 por cada 100.000 que tiene como media la Unión Europea.

Es por ello que gran parte del peso de la atención a los problemas de salud mental recae actualmente en un servicio sanitario privado que no todas las personas afectadas pueden pagar y/o les genera un detrimento importante en su economía.

En el caso de las personas con Trastorno de Déficit de Atención (con una afectación en la Comunidad Valenciana que supera el 6% entre la población infanto-juvenil), podemos afirmar que el coste de un menor con déficit de atención supera los 5.700 euros al año, según un estudio europeo en 2012, de los cuales, los costes directos representaron el 60,2% de los costes totales, el apoyo psicológico el 45,2% de los costes directos y el 27,2% de los costes totales... imagínense las cifras actuales tras haber transcurrido 10 años desde ese estudio.

Es de vital importancia también, aclarar que son pocos los casos en los que a las personas con TDAH se les reconoce un discapacidad igual o superior al 33%, sobre todo al cumplir la mayoría de edad cuando se les reduce al 10%, teniendo que llegar a los tribunales para que un juez de orden a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a que les “devuelvan” un grado de discapacidad del 33 %, para permitirles, ya en su etapa laboral, solicitar una adaptación a sus puestos de trabajo.

Esta grave afectación económica continua, genera una desigualdad en cuanto al acceso a diversas actividades municipales de carácter formativas y deportivas, las cuales compensan a través de bonificaciones, la carga económica, por ejemplo, de las familias numerosas, o las personas con discapacidad, independientemente de los ingresos de la unidad familiar y en ningún momento contemplan las derivadas, refrendadas por diferentes estudios, de las familias con personas con TDAH y otros trastornos de salud mental crónicos, sin discapacidad.

Atendiendo a todo lo expuesto, y entendiendo que para las personas con TDAH y otros trastornos de salud mental, sin discapacidad, es necesario que las administraciones públicas, en este caso el Ayuntamiento de Sagunto, den un paso más, y dado que las tasas tienen un carácter de imposición voluntaria de la entidad local en cuestión, se solicitan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- que se incluya en la ordenanza reguladora de las tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas, en su artículo 6 (exenciones y bonificaciones), los beneficios fiscales para las personas con THAH, y otros trastornos de

salud mental crónicos, sin discapacidad, en un porcentaje de reducción de, al menos el 30%, teniendo que justificar la persona afectada para acogerse a dicho beneficio, el libro de familia o el certificado de nacimiento, el certificado de empadronamiento colectivo, y un informe de diagnóstico expedido por el pediatra o médico de atención primaria con fecha actualizada, al momento de solicitar el reconocimiento de la bonificación municipal.

SEGUNDO.- que se incluyan en el artículo 2, de la normativa reguladora del deporte en edad escolar, como principio rector: los beneficios fiscales a las personas con TDAH o cualquier otro trastorno de salud mental crónico y sin discapacidad, en un porcentaje reductor de al menos el 30%, teniéndolo que justificar de igual forma que lo expuesto en el punto 1 de los acuerdos.

TERCERO.- Que los términos “minusvalía” o “personas discapacitadas”, que aparecen en la redacción de las ordenanzas y normativas locales, se adapten a lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a tenor del cual: “Las referencias que en los textos normativos se efectúan a “minusválidos” y a “personas con minusvalía”, se entenderán realizadas a “personas con discapacidad.”

Antes del debate, el Sr. Alcalde manifiesta que al tratarse de un ruego, independientemente de que pueda generar debate, no se va a votar.

Durante el debate intervienen los siguientes concejales quienes solicitan hacer uso de la palabra y previa su autorización por parte de la Alcaldía:

El Sr. Muniesa presenta una enmienda de adición a los puntos primero y segundo, que dice: “que se lleve a Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y previo los trámites legales oportunos....”

Enmienda que es aceptada por el Ponente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señora. Fuertes.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Vila y López; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- que se lleve a Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y previo los trámites legales oportunos, que se incluya en la ordenanza reguladora de las tasa por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas, en su artículo 6 (exenciones y bonificaciones), los beneficios fiscales para las personas con THAH, y otros trastornos de salud mental crónicos, sin discapacidad, en un porcentaje de reducción de, al menos el 30%, teniendo que justificar la persona afectada para acogerse a dicho beneficio, el libro de familia o el certificado de nacimiento, el certificado de empadronamiento colectivo, y un informe de diagnóstico expedido por el pediatra o médico de atención primaria con fecha actualizada, al momento de solicitar el reconocimiento de la bonificación municipal.

SEGUNDO.- que se lleve a Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y previo los trámites legales oportunos, que se incluyan en el artículo 2, de la normativa reguladora del deporte en edad escolar, como principio rector: los beneficios fiscales a las personas con TDAH o cualquier otro trastorno de salud mental crónico y sin discapacidad, en un porcentaje reductor de al menos el 30%, teniéndolo que justificar de igual forma que lo expuesto en el punto 1 de los acuerdos.

TERCERO.- Que los términos “minusvalía” o “personas discapacitadas”, que aparecen en la redacción de las ordenanzas y normativas locales, se adapten a lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a tenor del cual: “Las referencias que en los textos normativos se efectúan a “minusválidos” y a “personas con minusvalía”, se entenderán realizadas a “personas con discapacidad”.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

22 EXPEDIENTE 1344592P. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS DELEGADAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento **Pleno** de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **26.01.2023** y que comprenden:

Desde la número 208 del 16 de enero hasta la número 1184 de 18 de febrero de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

23 EXPEDIENTE 1289351Q. INFORMACIÓN AL PLENO LIQUIDACIÓN IV TRIMESTRE 2022.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, del día 16 de febrero de 2023:

“2.- Oficina Presupuestaria. Expediente 1289351Q: INFORMACIÓN AL PLENO LIQUIDACIÓN IV TRIMESTRE 2022.

El Sr. president dona compte de la proposta del Sr. Regidor d’economia de data 06/02/2023, del següent tenor literal:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto se da cuenta de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.

- 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería.
- 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período.

2. Informe estabilidad presupuestaria.
3. Informes morosidad Ayuntamiento y Consell Local Agrari (CLA).
4. PMP (Ayuntamiento, CLA, SAG, Fundación y Aigües de Sagunt).
5. Regla de gasto.
6. Formularios Oficina Virtual Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En el apartado de ruegos y preguntas intervienen los siguientes Sres. Concejales:

-Interviene el Sr. López. Manifiesta que presentó una moción en relación a la solicitud de una serie de actuaciones en pro de la integración de las personas con discapacidad auditiva, y al respecto indicó, respecto un vídeo que publicó el Equipo de Gobierno en Navidad, el cual no estaba subtítulo, y tras su petición, el vídeo se retiró y a los pocos días se volvió a colgar subtítulo. Dado que ayer fue la gala del deporte, y el Sr. Alcalde mencionó la repercusión e importancia de la gala, le agradecería y solicita para próximas galas y eventos que los vídeos que allí se visualizan sean subtítulos.

-El Sr. Vila también interviene para manifestar que la APP de acceso a la Ciutat Vella, según le han informado, parece que da problemas a la hora de cambiar algún vehículo por otro. Lo expone aquí para que se tenga en cuenta.

-En este momento interviene el Sr. Montesinos. Solicita que se ponga en marcha el expediente de hijo adoptivo a Don Francisco de Paula Campillo Salvador. Porque nunca nadie con tan poco hizo tanto y aportó tanto, con más de 30 años de servicio al agricultor de manera voluntaria.

-El Sr. Alcalde interviene por último e indica que si hay solicitud oficial se seguirán los trámites habituales, e independientemente ya hay algunas solicitudes aprobadas, ya que esto no se trata de ir dando mes a mes a personas diferentes este reconocimiento y, por lo tanto, se irán dando por orden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 35 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.